

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 264-2019:** Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos sesenta  
2 y cuatro -dos mil diecinueve, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de  
3 Quepos, el martes cinco de febrero de dos mil diecinueve, dando inicio a las diecisiete horas  
4 con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

6 Jonathan Rodríguez Morales, Presidente  
7 Matilde Pérez Rodríguez, Vicepresidenta  
8 Osvaldo Zarate Monge  
9 Omar Barrantes Robles  
10 Ligia Alvarado Sandi

11 **Síndicos Propietarios**

12 José Manuel Jara Mora  
13 Jenny Román Ceciliano  
14 Allen Jiménez Zamora

15 **Personal Administrativo**

16 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal  
17 Bach. Maureen Martínez Ledezma. Secretaria a.i. Concejo Municipal de Quepos  
18 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal  
19 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal

20 **AUSENTES**

21 -----  
22 -----  
23 -----  
24 -----  
25 -----  
26 -----  
27 -----  
28 -----  
29 -----  
30 -----  
31 -----  
32 -----  
33 -----  
34 -----  
35 -----  
36 -----  
37 -----  
38 -----  
39 -----  
40 -----  
41 -----  
42 -----  
43 -----  
44 -----  
45 -----  
46 -----

**Regidores Suplentes**

María Isabel Sibaja Arias  
José Luis Castro Valverde  
Grettel León Jiménez  
Luis Enrique Jiménez Solano  
Waddy Guerrero Espinoza

**Síndicos Suplentes**

Daniela Ceciliano Guido  
Rigoberto León Mora  
Kattia Quesada Guerrero

1 **ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal. -----  
3 -----

4 **ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN**  
5 -----

6 Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes cinco de febrero de dos mil  
7 diecinueve, se da inicio a la presente sesión.-----  
8 -----

9 **ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

10 **No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

11 Acta de la Sesión Ordinaria No. 261-2019, del día martes 29 de enero de 2019  
12 -----

13 **No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

14 Acta de la Sesión Extraordinaria No. 262-2019, del día miércoles 30 de 2019  
15 -----

16 **ARTICULO IV. AUDIENCIAS**

17 **No hay.**  
18

19 **ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE**

20 **Asunto 01.** Resolución 2019001719, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia,  
21 Expediente 18-018502-007-CA; que textualmente dice: "(...)

22 **SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, San José,  
23 a las nueve horas veinte minutos del uno de febrero de dos mil diecinueve.

24 Recurso de amparo que se tramita en expediente número 18-018502-0007-CO,  
25 interpuesto por MICHAEL JIMÉNEZ CHAMORRO, cédula de identidad 0109140291,  
26 contra LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, EL CONSEJO NACIONAL DE  
27 VIALIDAD Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.-----

28 **Resultando:**

29 1.- Por escrito recibido en esta Sala a las 13:10 hrs. del 29 de noviembre de 2018, la parte  
30 recurrente presenta recurso de amparo y expone que desde la apertura de la nueva  
31 carretera situada en la ruta nacional 34, las marginales que antes se utilizaban como ruta  
32 principal de acceso y egreso a las comunidades de Matapalo y Hatillo de Quepos, no han  
33 recibido mantenimiento preventivo alguno, indica que la afectación se produce porque  
34 las vías continúan existiendo y son propiedad del Estado; como tales, el Ministerio de  
35 Obras Públicas, a través del Consejo Nacional de Vialidad, es el responsable de brindarles  
36 mantenimiento. Manifiesta que el problema radica en que ese mantenimiento ha sido  
37 solicitado en reiteradas ocasiones y no se han Tomado acciones de mejoras. Narra que  
38 desde el 27 de enero de 2014 se emprendieron acciones como comunidad, realizándose  
39 el primer encuentro con personeros del CON A VI, donde se tornaron una serie de  
40 acuerdos para ir solventando los problemas que aquejan a los vecinos de ambas  
41 comunidades. Agrega que han transcurrido más de 4 años, sin ningún resultado. Agrega  
42 que anteriormente donde se dispuso que el primer paso era definir a quién corresponde el  
43 mantenimiento de estas calles. Manifiesta que al recibir la notificación, se presentaron al  
44 CONAVÍ y solicitaron que retomaran las solicitudes de mantenimiento de las calles de  
45 Hatillo y Matapalo. Narra que 3 meses después se acordó una reunión con la ingeniera  
46 Jennifer Agüero Araya, jefa de zona de CONAVT, para el 09 de agosto de 2018, fecha  
47 en que fueron atendidos por el ingeniero Juan Mesón, en sustitución de la señora Agüero  
48 Araya, quien les indicó que "la carretera no será arreglada", con el fundamento de que ya

1 se sabe que el mantenimiento lo deben realizar ellos, pero no pueden ejecutar porque no  
2 saben por dónde pasan las calles y desconocen la situación legal. Estima que esta  
3 actuación resulta lesiva de sus derechos fundamentales, pues aunque se reconoce la  
4 competencia para reparar las calles, se elude la obligación de hacerlo, alegando  
5 desconocimiento de algo que también es competencia exclusiva de esa autoridad, como  
6 sería saber por dónde pasan las calles.-----

7 **2.-** Mediante auto de las 17:20 hrs. del **21 de noviembre de 2018** se dio curyo al  
8 presente recurso y se notificó al Ministro del Obras Publicas el **22 de noviembre de**  
9 **2018.** al Alcalde de la Municipalidad de Quepos el **23 de noviembre de 2018,** y al  
10 Director Ejecutivo del CONAVI el **28 de noviembre de 2018.**-----

11 **3.-** Por escrito presentado el **27 de noviembre de 2018,** informa bajo juramento  
12 **PATRICIA BOLAÑOS MURILLO** en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad  
13 de Quepos, que efectivamente las rutas mencionadas pertenecen al Estado y los consta  
14 que los vecinos han realizado gestiones tendientes a que se les de mantenimiento a las  
15 mismas, incluido planteando recursos de amparo contra esta corporación, pensando que  
16 eran los responsables de dichas calles. Solicita se rechace el recurso en todos sus  
17 extremos.-----

18 **4.-** Por escrito presentado el **29 de noviembre de 2018,** informa bajo juramento  
19 **RODOLFO MÉNDEZ MATA,** en su condición de Ministro de Obras Públicas y  
20 Transportes, que para el mantenimiento de las vías que conforman la red vial nacional, se  
21 encuentra asignada dicha competencia al CONAVI. No obstante, y siendo que el interés  
22 del MOPT es velar porque la prestación de los servicios se brinde de forma óptima,  
23 oportuna y eficiente, mediante oficio DAJ-2018-6100 del 26 de noviembre cid 2018, la  
24 Dirección jurídica dc1 MOPT, solicitó a la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes,  
25 brindara información, primeramente, con respecto a la situación actual de las ratas y sus  
26 marginales. En segundo lugar, si existe dentro de programación del CONAVI, acciones  
27 destinadas a proceder con el mantenimiento requerido. Por último, en caso de que dicho  
28 mantenimiento 110 se haya incluido dentro de la referida programación, cuales son las  
29 acciones que se asumirían para proceder con dicha inclusión, tomando en consideración  
30 que esta es la segunda acción recursiva que se interpone sobre el particular y que en  
31 definitiva, se debe asumir las medidas respectivas para ejecutar las labores que sean  
32 necesarias sobre la vía objeto del recurso. Por las razones expuestas, solicita sea declarado  
33 sin lugar el presente recurso de amparo. -----

34 **5.-** Por escrito presentado el 4 de diciembre de 2018, informa bajo juramento **MARIO**  
35 **RODRÍGUEZ VARGAS,** en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional  
36 de Vialidad, que con ocasión al recurso de amparo tramitado bajo el expediente N° 17-  
37 0110822-007-CG, el MOPT inició la obtención de insumos para la clasificación de cuatro  
38 tramos de la Ruta Nacional N°34, entre las cuales están las rutas se utilizaban como ruta  
39 principal de acceso y egreso a las comunidades de Matapalo y Hatillo de Quepos. Por  
40 ello, mediante oficio NVSPS PF.MIST-2Ü1 8-26 del 6 de febrero de 2018, la Dirección  
41 de Planificación Sectorial del MOPT, elaboró un informe con el cual se justificó  
42 técnicamente la inclusión de los nuevos tramos. En atención a las recomendaciones  
43 técnicas de la Dirección de Planificación Sectorial, por acuerdo N°13 del 02 de abril de  
44 2018, el Consejo de Administración del CONAVI aprobó incorporar cuatro tramos del  
45 alineamiento antiguo al nuevo (razado de la rula 34. como nuevas secciones de control,  
46 lis razón de lo expuesto, fue hasta el 03 de abril de 2018 que se pudieron realizar acciones  
47 (endientes a programar y planificar obras de mantenimiento rutinario en las secciones que  
48 comprenden las comunidades de Matapalo y Hatillo, pero tales obras dependen de los

1 análisis que deben realizarse para prever la posibilidad de incluir tales obras en los  
2 contratos de mantenimiento vigentes; o bien, tramitar un nuevo concurso. Solicita se  
3 desestime el recurso de amparo.-----

4 **6.-** Por escrito presentado el 10 de diciembre de 2018, amplía el informe bajo juramento  
5 MARIO RODRÍGUEZ VARGAS, en su condición de Director del CON A VI, y señala  
6 que, además del Decreto Ejecutivo Mo. 34624-MOPT del cual se hizo referencia, existe  
7 una disposición normativa idéntica, en el Reglamento de los Derechos de Vía y  
8 Publicidad Exterior, Decreto Ejecutivo No. 9253-MOPT, en el sentido de que tratándose  
9 de caminos no clasificados (calificación que tuvieron hasta el 03 de abril de 2018 las vías  
10 que ocupan en el presente asunto) son los vecinos quienes sufragarán sus costos de  
11 mantenimiento y mejoramiento. Por lo anterior, antes de la adopción del acuerdo del  
12 Consejo de Administración, el mantenimiento y mejoramientos de los mencionados  
13 caminos mientras estaban bajo la condición de no clasificados era responsabilidad de los  
14 vecinos.-----

15 7.- En la substanciación de este proceso se han observado las prescripciones de ley.-----  
16 Redacta el Magistrado Fernández Arguello; y, -----

17 **Considerando:**

18 **I.- OBJETO DEL RECURSO.** El recurrente estima que desde la apertura de la nueva  
19 carretera situada en la rula, nacional 34, las marginales que antes se utilizaban como ruta  
20 principal de acceso y egreso a las comunidades de Matapalo y Hatillo de Quepos, tío han  
21 recibido mantenimiento preventivo alguno. Indica que la afectación, se produce porque  
22 las vías continúan existiendo y son propiedad del Estado; como tales, el Ministerio de  
23 Obras Públicas, a través del Consejo Nacional de Vialidad, es el responsable de brindarles  
24 mantenimiento. Manifiesta que el problema radica en que ese mantenimiento ha sido  
25 solicitado en reiteradas ocasiones y no se han tomado acciones de mejoras. Estima que  
26 esta actuación resulta lesiva de sus derechos fundamentales, pues aunque se reconoce la  
27 competencia para reparar las calles, se elude la obligación de hacerlo, alegando  
28 desconocimiento de algo que también es competencia exclusiva de esa autoridad, como  
29 sería saber por dónde pasan las calles. -----

30 **II.- HECHOS PROBADOS.** De importancia para la decisión de este asunto, se estiman  
31 como debidamente demostrados los siguientes hechos: -----

32 1. El 27 de enero de 2014 se realizó el primer encuentro con personeros del CONAVI,  
33 donde se tomaron una serie de acuerdos para ir solventando los problemas de  
34 infraestructura vial, que afecta a los vecinos de las comunidades de Matapalo y Hatillo  
35 de Quepos (hecho no controvertido).-----

36 2. Mediante oficio No. SPS PEMIST-2018-26 del **6 de febrero de 2018**, o la Dirección  
37 de Planificación Sectorial del MOPT, elaboró un informe con el cual se justificó  
38 técnicamente la inclusión de los nuevos tramos (ver prueba en informe rendido por  
39 autoridad accionada).-----

40 3. Por acuerdo N° 13 del 03 de abril de 2018, el Consejo de Administración del CONAVI  
41 aprobó incorporar cuatro tramos del alineamiento antiguo al nuevo trazado de la Rita .14,  
42 como nuevas secciones de control (ver prueba en informe rendido por autoridad  
43 accionada).-----

44 4. El **09 de agosto de 2018** vecinos de la comunidad fueron atendidos por el ingeniero  
45 Juan Mesón, en sustitución de la señora Agüero Araya, quien les indicó que "la carretera  
46 no será arreglada", con el fundamento de que ya se sabe que el mantenimiento lo deben  
47 realizar ellos, pero no pueden ejecutar porque no saben por dónde pasan las calles y  
48 desconocen la situación legal (ver prueba aportada a los autos).-----

1 **III.- SOBRE EL CASO CONCRETO.** El recurrente estima que desde la apertura de la  
2 nueva carretera situada en la ruta nacional 34, las marginales que antes se utilizaban como  
3 ruta principal de acceso y egreso a las comunidades de Matapalo y Hatillo de Quepos, no  
4 han recibido mantenimiento preventivo alguno. Indica que la afectación se produce  
5 porque las vías continúan existiendo y son propiedad del lisiado; como tales, el Ministerio  
6 de Obras Públicas, a través del Consejo Nacional de Vialidad, es el responsable de  
7 brindarles mantenimiento. De los informes rendidos por los representantes de las  
8 autoridades recurridas -que se tienen por dados bajo fe de juramento con las  
9 consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo 44 de la Ley que rige esta  
10 Jurisdicción-, y la prueba aportada para la resolución del presente asunto se comprueba  
11 que, mediante oficio N°SPS PF.MIST-2018-26 del 6 de febrero de 2018, la Dirección de  
12 Planificación Sectorial del MOPT, elaboró un informe con el cual se justificó  
13 técnicamente la inclusión de los tramos de ingreso a las comunidades de Matapalo y  
14 Hatillo de Quepos. Por lo anterior, por acuerdo N°13 del 03 de abril de 2018, el Consejo  
15 de Administración del CONAVI aprobó incorporar cuatro tramos del alineamiento  
16 antiguo al nuevo trazado de la ruta 34, como nuevas secciones de control. Al respecto,  
17 considera esta Sala que debe tenerse como precedente, el proceso de amparo que se  
18 tramitó con el expediente No. 17-010822-00Q7-CO, en el cual se resolvió sobre la  
19 necesidad de que se determinara por parte de las autoridades accionadas sobre la  
20 competencia para dar mantenimiento a las vías que comunican las comunidades objeto  
21 del presente proceso. En esa oportunidad se impuso un plazo de tres meses a las  
22 autoridades accionadas para que determinaran esa condición (ver sentencia No. 2017-  
23 012962 de las 09:30 hrs del 18 de agosto de 2017). Ahora bien, en el presente proceso se  
24 tuvo por acreditado que ya se determinó jurídicamente que el mantenimiento de esas vías  
25 de comunicación corresponde al Consejo Nacional de Vialidad, esa situación se  
26 determinó por acuerdo No. 13 del 03 de abril de 2018, el Consejo de Administración. En  
27 otros casos similares esta Sala ha acogido los recursos de amparo que se presentan por  
28 omisión de las autoridades competentes (sea las Municipalidades, el MOPT o el  
29 CONAVI) en darle el debido mantenimiento, o reparación a las vías públicas,  
30 considerándose que ello no sólo amenaza el derecho a la vida sino que viola el derecho  
31 de obtener una eficiente prestación de los servicios públicos (véase al respecto las  
32 resoluciones número 2006-017423, 2010-10716, 2010-10107 y 2010-10106). Teniendo  
33 en consideración que fue a partir del acuerdo N°13 del 03 de abril de 2018, que el Consejo  
34 de Administración del CONAVI aprobó incorporar cuatro tramos viales objeto del  
35 presente proceso, considera este Tribunal que ha transcurrido un plazo desproporcionado  
36 sin que se hayan tomado acciones concretas tendientes a realizar las mejoras en las  
37 indicadas vías, lo anterior además si se tienen en consideración que el Consejo accionado  
38 ya conocía sobre el estado de esas vías desde hace muchos años. Nótese que no se acredita  
39 alguna acción concreta luego de 20 de abril de 2018 para realizar el correspondiente  
40 mantenimiento en las calles que comunican a esas comunidades con la ruta 34, situación  
41 que evidencia una deficiente prestación de servicios públicos. Tómese en cuenta que la  
42 movilización vehicular es inherentemente riesgosa, tanto para los propios conductores  
43 como para los peatones y. el Estado tiene la obligación de asegurar que las carreteras  
44 presenten condiciones aceptables, tanto en asfalto como en lo que a la señalización se  
45 refiere, de tal forma que el componente de aquel riesgo que se pueda asignar a la  
46 integridad de la infraestructura vial se reduzca al mínimo. Es lógico, que la falta de las  
47 malas condiciones de las carreteras en cuestión multiplica las probabilidades que ocurra un  
48 accidente de tránsito. En conclusión, dado que se comprueba que aún no existen actos o

1 disposiciones concretas tendientes a dar mantenimiento de las calles de acceso y egreso  
2 a las comunidades de Matapalo y Hatillo de Quepos y que ello constituye una amenaza a  
3 la vida de los vecinos y demás personas que transitan por la zona, corresponde la  
4 estimatoria de este recurso, únicamente, contra las autoridades del Consejo Nacional de  
5 Vialidad, con las consecuencias que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución.

6 **IV.- VOTO SALVADO DE LA MAGISTRADA HERNANDEZ LOPEZ. -----**

7 La Constitución Política establece distintas formas de tutelar los derechos de las personas,  
8 para lo cual ha creado distintas instancias y niveles de protección. Entre ellos, creó la  
9 Jurisdicción Constitucional en su artículo 10, como una instancia especializada, cuyo  
10 objeto está definido en su ley regulatoria, para “garantizar la supremacía de las normas y  
11 principios constitucionales y del Derecho Internacional o Comunitario vigente en la  
12 República, su uniforme interpretación y aplicación, así como los derechos y libertades  
13 fundamentales consagrados en la Constitución o en los instrumentos internacionales de  
14 derechos humanos vigentes en Costa Rica”, (artículo 1 LJC). Por otra parte, ya había  
15 creado anteriormente la jurisdicción ordinaria (artículo 153), la jurisdicción laboral  
16 (artículo 70) y estableció igualmente, en su artículo 49, la existencia de una jurisdicción  
17 contencioso administrativa a la que definió con particular claridad su objeto de, “de  
18 garantizar la legalidad de la función administrativa del listado, de sus instituciones y de  
19 toda otra entidad de derecho público.”-----

20 Prácticamente desde su creación, ha sido un tema prioritario para esta Sala, la  
21 determinación de criterios que permitan distribuir de manera apropiada los distintos tipos  
22 de reclamos, dando por hecho que el principio de .supremacía constitucional no conlleva  
23 necesariamente reconocer una competencia omnímoda al órgano designado para  
24 protegerla.- Por el contrario un reparto apropiado de labores, que se apegue al texto  
25 constitucional apunta a entender que la jurisdicción constitucional debe conocer -según  
26 el propósito de su creación-, aquellos aspectos que violen por acción u omisión derechos  
27 fundamentales y de la supremacía constitucional, que sean susceptibles de ser conocidos  
28 en un proceso muy sumario y de especial naturaleza y urgencia como es el amparo como  
29 instituto procesal.-----

30 La inactividad de la administración, como patología capaz de afectar los derechos de las  
31 personas, dependiendo de sus efectos y circunstancias, podrá ser discutida en una u otra  
32 sede, según su grado de afectación directa a los derechos fundamentales regulados en la  
33 Constitución Política o a los tratados internacionales de derechos humanos vigentes y la  
34 jurisdicción constitucional 110 puede, ni debe constituirse en una instancia única que  
35 demerite las otras formas de tutela judicial creadas por el constituyente y el legislador.  
36 De allí que no toda omisión o inactividad del Estado per se, deba ser tutelada en sede  
37 constitucional. En este caso en que se reclama la falta de atención de caminos y rutas en  
38 Quepos, sin que se indique en los hechos probados alguna lesión clara, y directa de  
39 derechos como la salud o integridad física, de modo que estimo que la competencia y  
40 tutela de los derechos de los administrados le corresponde a la jurisdicción contencioso  
41 administrativa, pues se no se ha tenido por demostrada ninguna amenaza a la salud e  
42 integridad de las personas. En consecuencia, declaro sin lugar el recurso. -----

43 **V.-VOTO SALVADO DFT MAGISTRADO SALAZAR ALVARADO. -----**

44 Con base en las mismas consideraciones que en asuntos similares he redactado, considero  
45 que en los asuntos relacionados con la reparación o construcción de diversas obras de  
46 infraestructura, salvo el voto al estimar que la inactividad administrativa constituye una  
47 discusión propia de ser planteada ante la jurisdicción ordinaria. Lo anterior, salvo, claro  
48 está, que elisía de por medio la infracción a otros derechos fundamentales como la vida y

1 la integridad física, o bien, la tutela a grupos minoritarios, tales como, las personas con  
2 discapacidad, circunstancias que, pareciera, no se dan en este caso. Por lo anterior, salvo  
3 el voto y declaro sin lugar, en todos sus extremos, el recurso.-----

4 **VI.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE.** Se previene a las partes  
5 que, de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas  
6 en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico,  
7 telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho  
8 en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta  
9 sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro  
10 de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el  
11 Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del  
12 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del  
13 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la  
14 sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.-----

15 **POR TANTO:**

16 Se declara **PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso. Únicamente contra el Consejo  
17 Nacional de Vialidad. En consecuencia se ordena a **MARIO RODRÍGUEZ VARGAS**,  
18 en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien en su  
19 lugar ocupe este cargo, que proceda de inmediato dentro del ámbito de sus competencias,  
20 a emitir las órdenes pertinentes, a efectos de que dentro del plazo máximo de **SEIS**  
21 **MESES**, contado a partir de la notificación de la presente resolución, se realice el  
22 mantenimiento necesario a las calles de acceso y egreso a las comunidades de Matapalo  
23 y Hatillo de Quepos. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito  
24 tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone  
25 que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien  
26 recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo  
27 y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito 110 esté más gravemente  
28 penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Consejo Nacional de  
29 Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de  
30 base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso  
31 administrativo. Comuníquese a todas las partes. Notifíquese de **forma personal a**  
32 **MARIO RODRÍGUEZ VARGAS**, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo  
33 Nacional de Vialidad, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. La Magistrada Hernández  
34 López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva  
35 el voto y declara sin lugar el recurso.-----

36 **ACUERDO NO. 01.: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados. **Se acuerda**  
37 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

38 -----  
39 **Asunto 02.** Resolución 13-2019, del Tribunal Contencioso Administrativo, Expediente  
40 18-006935-1027-CA; que textualmente dice: "(...) -----

41 **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE**  
42 **HACIENDA. SECCIÓN TERCERA. II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.**  
43 **ANEXO A.**-----

44 Goicoechea, a las quince horas veinticinco minutos del dieciocho de enero del dos mil  
45 diecinueve.-----

46 Proceso de Apelación Municipal interpuesta por Jeison Alpizar Vargas, portadora de la  
47 cédula de identidad número 205400661, contra el acuerdo 07, artículo sexto, de la sesión  
48 ordinaria 163-2017 del 26 de diciembre del 2017, acuerdo 02, artículo sexto, de la sesión

1 ordinaria 164-2018 del 02 de diciembre del 2018 del Concejo Municipal de Quepos.-----

2  
3 Vistos los autos, y;

4 **CONSIDERANDO:**

5 Único.- DE LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO. Considera este Juzgador que lo  
6 indicado por el Concejo Municipal en acuerdo 07, artículo sexto, de la sesión ordinaria  
7 163-2017 del 26 de diciembre del 2017, acuerdo 02, artículo sexto, de la sesión ordinaria  
8 164-2018 del 02 de diciembre del 2018, son actos de mero trámite y por lo tanto no  
9 susceptibles de impugnación, en ambos casos se acuerda devolver los oficios suscritos  
10 por el Licenciado Jeison Alpizar Vargas, a la oficina de origen para que se adjunte el  
11 comprobante de asistencia requerido, el Concejo no resuelve el fondo de la gestión no  
12 aprueba o desestima lo solicitado, por lo tanto el acto no tiene efecto propio son actos de  
13 los llamados de mero trámite, al tenor de lo dispuesto en el numeral 163 inciso b) del  
14 Código Municipal. En este sentido, cobra especial relevancia determinar si la citada  
15 resolución es un acto de los llamados "finales" o si se trata de un acto de mero trámite.  
16 Se ha dicho que el acto final es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por  
17 la necesidad administrativa o la petición del particular, y produce efecto externo creando  
18 una relación entre la Administración y los demás cosas o personas. Su nota fundamental  
19 está en su autonomía funcional, que le permite producir derechos y obligaciones y  
20 lesionar o favorecer por sí mismo al particular. Se trata siempre de manifestaciones de  
21 voluntad, que en forma definitiva definen el negocio planteado a la administración, sin  
22 supeditar su efecto a condiciones o plazos suspensivos En contraposición a éstos se han  
23 dado a llamar "actos de trámite" a aquellos que integran los procedimientos anteriores al  
24 acto final, sea, los que preparan la resolución administrativa de fondo. Así se afirma, que  
25 el acto de trámite no expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la  
26 administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva.  
27 Más sencillo, no produce en forma directa efectos jurídicos frente a terceros. (Sala  
28 Primera de la Corte Suprema de Justicia, sentencia número 43 de las quince horas cinco  
29 minutos del tres de abril de mil novecientos noventa y uno y número 31 de las catorce  
30 horas veinticinco minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis).  
31 Dentro de esa inteligencia, no queda más remedio que rechazar la apelación municipal  
32 interpuesta por recaer la misma sobre dos actos de mero trámite que no son susceptibles  
33 de impugnación.-----

34 **POR TANTO:**

35 Se declara mal elevada la apelación. Remítase de manera inmediata el expediente a la  
36 Municipalidad de origen. Lie Pablo Zeledón Hernández, Msc.

37 **ACUERDO NO. 02.: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados. **Se acuerda**  
38 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

39 -----  
40 **Asunto 03.** Resolución 60-2019, del Tribunal Contencioso Administrativo, Expediente  
41 18-002204-1027-CA; que textualmente dice: "(...) EXPEDIENTE: 18-002204-1027-  
42 CA. ASUNTO: RECURSO MUNICIPAL. RECURRENTE: JOSE PORRAS  
43 SEQUEIRA. RECURRIDA: MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.

44 **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA,**  
45 **ANEXO A DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.** Goicoechea, a las catorce  
46 horas treinta y cinco minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve.-----

47 Conoce este Tribunal en condición de contralor no jerárquico de legalidad, del recurso de  
48 apelación presentado por José Porras Sequeira, portador de la cédula de identidad 7-035-



1 125, en contra del acuerdo número 9 del artículo 7, de la Sesión Ordinaria número 170-  
2 2018, celebrada el día 30 de enero de 2018 por parte del Concejo Municipal de Quepos,  
3 en el cual se decidió archivar la solicitud de concesión del apelante por incumplimiento  
4 de la prevención que se le hiciera en oficio DZMT-115-DE-2017.-----

5 Redacta el juez Leiva Poveda.-----

6 **Considerando.**

7 **I.- Consideración preliminar respecto de la prescindencia de un elenco de hechos**  
8 **probados:** En vista de las características del presente procedimiento se hace innecesaria  
9 la elaboración de un elenco de hechos probados, pues los únicos elementos fácticos de  
10 relevancia para la resolución del presente trámite, ya están consignados en el encabezado  
11 de esta resolución. -----

12 **II.- Del caso concreto:** Con el fin de facilitar la comprensión de la presente resolución,  
13 en este considerando serán enunciados los agravios planteados por la parte recurrente así  
14 como el criterio de este Tribunal sobre su procedencia. Como único motivo de reproche,  
15 se tiene que la parte recurrente alega que la prevención DZMT-115-DE-2017, no le fue  
16 notificada, razón por la cual su incumplimiento no puede ser motivo de archivo de su  
17 gestión. El agravio es improcedente y se rechaza. Revisado el expediente se tiene que en  
18 el expediente consta la colilla de fax que indica que es el comprobante de la prevención  
19 antes referida, cuya aclaración se ofrece a imagen 119 del mismo expediente. Nótese que  
20 la transmisión se hizo al número 2777-0483. Dicho número se corresponde con el medio  
21 ofrecido para recibir notificaciones, visible a imagen 64 del mismo expediente. Por lo  
22 anterior, se debe declarar sin lugar el recurso interpuesto. Al no existir ulterior recurso en  
23 esta sede, resulta indefectible para esta Cámara declarar agotada la vía administrativa.---

24 **III.- De la devolución del expediente.** Al haberse sustanciado esta sede en forma  
25 electrónica, queda a disposición de las partes obtener una copia integral que contiene tanto  
26 el expediente administrativo remitido por la Corporación Municipal así como la totalidad  
27 de las piezas que conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo  
28 electrónico de almacenamiento (llave maya o disco compacto). Asimismo, en caso que  
29 hubiere ingresado documentación física o electrónica (planos, fotografías, informes, etc)  
30 que permanezca aún en custodia el Despacho, podrá retirarla quien la aportó en un plazo  
31 de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento  
32 sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena en  
33 sesión n.º 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín  
34 Judicial n.º 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo  
35 Superior del Poder Judicial, en la sesión n.º 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012,  
36 artículo LXXXI.-----

37 **Por Tanto.**

38 Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia se confirma el  
39 acto recurrido. Se da por agotada la vía administrativa.-----

40 **ACUERDO NO. 03.: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados. **Se acuerda**  
41 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

42 -----  
43 **ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA**

44 **Oficio 01.** Nota suscrita por Msc. Fernando Enríquez Espinoza, Director del CTP de  
45 Matapalo, que textualmente dice: “(...) -----  
46 “Cordial saludo. Desearles un exitoso año 2019 en las labores tan importantes que  
47 desempeñan.-----

1 La Dirección del Colegio Técnico Profesional de Matapalo Código 68-4231, Circuito 02  
2 Dirección Regional de Educación de Aguirre, con base en Sesión Ordinaria 001-2019 de  
3 Consejo de Profesores Acta número 001-2019, artículo 6, del lunes 04 de febrero de 2019,  
4 le presenta ternas para la elección de miembros de Junta Administrativa del C.T.P. de  
5 Matapalo. -----  
6 Las personas que aparecen en primer lugar, subrayado y con negrita son quienes  
7 aceptaron formar parte de la Junta por lo que solicitamos su nombramiento. -----  
8 Asimismo solicitarles que los miembros nombrados puedan presentar para el día de la  
9 Juramentación la copia de la cédula de identidad y Hoja de Delincuencia. -----  
10 Las ternas son las siguientes:”

11 **PRESIDENTE:**

Nombre	Número de cédula
<b>ZELTYN ÜMAÑA CAMPOS</b>	<b>600990565</b>
IRMA AGUILAR ROJAS	900510636
DIEGO ALFREDO MARCHENA RODUIGUEZ	701870294

12

13 **VICEPRESIDENTE**

Nombre	Número de cédula
<b>INDIANA CASCANTE MOLINA</b>	<b>601280314</b>
DANNIS FERNANDO MESEN JIMENEZ	112410345
DOUGLAS UMANA CASTRO	602520004

14

15 **SECRETARIA**

Nombre	Número de cédula
<b>BLANCA GINETTE GONZALEZ ARROYO</b>	<b>205840914</b>
MARIA ISABEL NARANJO	107870550
EDUARDO ENRIQUE DELGADO NARANJO	113900259

16

17 **VOCAL 1**

Nombre	Número de cédula
<b>BLANCA FLOR MORA BERROCAL</b>	<b>110190706</b>
LUIS ENRIQUE MESEN JIMENEZ	603500450
SUSANA MARIA ZUNIGA AGUI LAR	604140939

**VOCAL 2**

Nombre	Número de cédula
<b>MARITZA SANCHEZ GUTIERREZ</b>	<b>601580434</b>
DILAN OBED MONGE CASTRO	604180073
NIDIA DAMARIS JIMENEZ CHINCHILLA	601540488

18

Atentamente,

19

20

21

**ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembros de la Junta Administrativa del C.T.P. de Matapalo, a los señores Zeltin Umaña Campos, cédula 6-0099-0565; Indiana Cascante Molina, cédula 6-0128-0314; Blanca Ginnette González

1 Arroyo, cédula 2-0584-0914; Blanca Flor Mora Berrocal, cédula 1-1019-0706; Maritza  
 2 Sánchez Gutierrez, cédula 6-0158-0434. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco  
 3 votos).**-----  
 4 -----

5 **Oficio 02.** Nota suscrita por la Msc. Roxana Solís Sequeira, Directora de la Escuela María  
 6 de Castro; que textualmente dice: “(...) -----  
 7 “En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación” y  
 8 los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas  
 9 de Educación y Juntas Administrativas”, le remito la propuesta de ternas para la  
 10 conformación de la Junta de Educación María Luisa de Castro de tres puestos lo anterior  
 11 debido al traslado de los padres y madres de familia a otras comunidades.  
 12 Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se  
 13 proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas  
 14 que se detallan en las siguientes temas para sus cinco miembros:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
<b>Wendv María Miranda Hernández</b>	<b>111720032</b>
Olga Ramírez Quirós	106890790
Girlan Mena Viales	107880173
Terna N°2	
Nombre	Cédula
<b>Lorena Ulloa Sánchez</b>	<b>602450380</b>
Guadalupe Pérez Artavia	502050163
Verónica Collado Palma	701640298
Terna N°3	
Nombre	Cédula
<b>José Manuel Vega Brenes</b>	<b>909990449</b>
Dinia Durán Zúñiga	603350725
Andrea Arce Retana	702070374

15 Nota: Favor tomar en cuentas las personas que encabezan la terna, ya que son las que  
 16 están dispuestas a colaborar.”-----

17 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembros de la Junta  
 18 de Educación de la Escuela María Luisa de Castro, a los señores Wendv María Miranda  
 19 Hernández, cédula 1-1172-0032; Lorena Ulloa Sánchez, cédula 6-0245-0380; José  
 20 Manuel Vega Brenes, 9-0999-0449. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco  
 21 votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----  
 22 -----

23 **Oficio 03.** Oficio MQ-DAI-037-2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor  
 24 Municipal; que textualmente dice: “(...) -----  
 25 “**ASUNTO:** Informe de actividades fuera de las instalaciones de la corporación  
 26 municipal, diligencia de trámite para justificación de ausencia de marca. -----  
 27 Me refiero al informe de actividades fuera de las instalaciones de la corporación  
 28 municipal, para los días 22,28 y 30 de Enero y del 04 al 06, 08 y 09 de Febrero; en donde  
 29 se realizan labores inherentes al cargo, en cumplimiento según programa de desarrollo  
 30 profesional 2019 y la realización de funciones sustantivas de fiscalización y control.-----  
 31 Según versa el artículo N° 15 BIS del ROFAI, párrafo 19: “De conformidad con el bloque  
 32 de legalidad que ampara a la auditoría interna, el auditor por su trato laboral y por su

1 condición de autoridad se equipara con la relación entre el alcalde municipal y el concejo  
2 municipal, dado que el puesto de auditor corresponde al máximo nivel de fiscalización  
3 superior dentro de la corporación municipal, en ese mismo sentido bien se citan los  
4 documentos de la procuraduría general de la república, con los números C-089-2017 Y  
5 C-181-2017. -----

6 En observancia del acto administrativo, según el Artículo sexto, acuerdo 01, de la sesión  
7 ordinaria N° 235-2018, Celebrada día martes 09 de octubre del 2018, estaré remitiendo lo  
8 solicitado. -----

9 En ese mismo sentido, considerando el acuerdo 06, del artículo sexto, Sesión Ordinaria  
10 N° 081 -2017, del 21-02-17, procedo a informarles sobre las gestiones realizadas fuera  
11 de las instalaciones de la corporación municipal, en razón de la normativa técnica y legal  
12 vigente; también solicito al departamento de RRHH, incorpore la presente gestión en mi  
13 expediente personal para que conste en el mismo; realizando así en tiempo y forma la  
14 debida justificación, lo anterior en cumplimiento con lo solicitado por el superior  
15 jerárquico administrativo”. -----

16 **ACUERDO NO. 06.: EL CONCEJO ACUERDA.** Rechazar el oficio MQ-DAI-037-  
17 2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, por no aportar el  
18 comprobante idóneo de asistencia a la actividad, capacitación, reunión pertinente o  
19 institución a la que acudió. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

20 -----  
21 **Oficio 04.** Nota suscrita por el señor Edwin Calvo Ramírez, cédula 2-496-137; que  
22 textualmente dice: “(...) -----

23 “Con todo respeto me permito informarles que debido a que mi renuncia al Comité de  
24 Deporte y Recreación de Quepos fue planteada indebidamente por desconocimiento del  
25 debido proceso que se aplica en ese caso. Expuesto lo anterior; manifestó que he  
26 reconsiderado dicha renuncia, dejándola sin efecto.

27 Sin más por el momento se despide.”-----

28 **ACUERDO NO. 07.: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados. **Se acuerda**  
29 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

30 -----  
31 **Oficio 05.** Nota suscrita por la señora Sara Morales Guadamuz, cédula 602620684; que  
32 textualmente dice:“(…) -----

33 “Solicito muy humildemente al Consejo Municipal la ayuda para la segregación de la  
34 finca municipal, el cual es lote que me heredo mi padre antes de morir, el lote se ubica en  
35 Barrio los Ángeles de las oficinas del OIJ 100 metros al este.

36 Agradezco inmensamente la ayuda que se me pueda brindar.

37 Se despide. Sara Morales Guadamuz.”

38 **ACUERDO NO. 08.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración  
39 Municipal, la presente nota de la señora Sara Morales Guadamuz, para su estudio y  
40 recomendación a este Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
41 **(cinco votos).** -----

42 -----  
43 **Oficio 06.** Nota suscrita por los señores Álvaro Rodríguez, Presidente de Asociación  
44 Festival del Mar y Enrique Soto Gomez, Secretario de Asociación Festival del Mar; que  
45 textualmente dice: “(...) -----

46 “Señoras y señores miembros del consejo municipal de Quepos. -----  
47 Municipalidad de Quepos.-----

48 Presentes.-----

1 Por este medio reciban un cordial saludo, de nuestra Asociación Festival del Mar Quepos  
2 con personería jurídica N °- 3- 002- 771572, a la vez les presentamos la siguiente solicitud  
3 de varias áreas de terreno las cuales están en manos de la municipalidad y de algunas vías  
4 públicas municipales de nuestra ciudad de Quepos, con el fin de poder realizar nuestras  
5 actividades del evento Festival del Mar Quepos 2019 a realizar en las fechas del 03 al 07  
6 de abril del 2019. -----  
7 1°- Solicitamos el área del Malecón, para instalar los puestos de actividades diarias y  
8 ventas de alimentos y bebidas, así como también tendremos una oportunidad para los  
9 emprendedores de nuestra zona de Quepos, al igual tendremos ventas de tiliches. -----  
10 A-Tendremos una tarima fija durante los días que se realiza el evento Festival del Mar  
11 Quepos 2019, donde estaremos realizando actividades culturales, musicales y deportivas  
12 al aire libre las cuales se llevaran a cabo de las 4.P.M. hasta las 10.P.M. durante todos los  
13 días del festival, excepto el día sábado del carnaval y el concierto internacional. -----  
14 B- En este mismo sitio del Malecón colocaremos la Torre Imperial, un restaurante salón  
15 y bar que nos brindara la empresa cervecería costa rica y dos restaurantes con Bares más,  
16 así como también colocaremos 11 puestos de comidas y mariscos y carnes a la parrilla.  
17 Estas ventas podrán funcionar desde las 4.p.m. hasta las 2 de la madrugada. -----  
18 Por lo cual solicitamos de antemano las respectivas patentes para los 11 puestos de  
19 alimentos. Y tres patentes de restaurante y bar para los puestos de venta de licores. -----  
20 Los puestos de ventas de alimentos serán: -----  
21 2 puestos de marisquerías: 2 puestos para ventas exclusivas de ceviches, 1 puesto de  
22 comidas criollas. 1 puesto para venta de carnes a la parrilla. 1 puesto de venta de pizzas. 2  
23 puestos de carne a la parrilla. 1 puesto de venta de helados. 1 puesto de venta de dulces y  
24 churros. -----  
25 2°-También solicitamos el permiso de este consejo municipal para utilizar el espacio del  
26 terreno donde se realiza la feria del agricultor, esto porque si tendríamos problemas para  
27 colocar las ventas de comidas en el malecón con el visto bueno del ministerio de salud.  
28 Pasaríamos al terreno de la feria, Por razones de comodidad para colocar la infraestructura  
29 de recolección de las aguas residuales. Esto como segunda opción. -----  
30 Para lo cual también solicitamos el traslado de la feria detrás del mercado municipal en  
31 el bulevar. -----  
32 A- Y por igual solicitamos este espacio de la feria para colocar unas 10 o 15 baterías  
33 sanitarias de plástico o casetas transportables. -----  
34 3°- De igual manera solicitamos ante ustedes señoras y señores miembros del consejo  
35 municipal, el espacio de terreno conocido como la montañita, y el espacio del terreno  
36 donde eran los talleres de palma tica, frente a la Marina Pez Vela, para utilizar dichas  
37 áreas de terreno ociosas como áreas de parqueo de vehículos para el visitante, donde  
38 solicitaremos a los que parqueen sus vehículos una colaboración económica, por cuidar  
39 sus vehículos y NO por parqueo de vehículos. -----  
40 Donación económica para sufragar los costos de las personas que se encargaran de cuidar  
41 los vehículos durante el tiempo que dure la actividad cada día. -----  
42 4° De seguido también solicitamos ante ustedes el respectivo permiso para utilizar la vía  
43 o calle municipal, que viene desde el pali hasta la quebrada camaronera y que llega al  
44 frente del súper Jordix donde se encuentra el puente, ya que hemos visto este sitio como  
45 el único con buen espacio para realizar el concierto internacional y así poder cerrar dicha  
46 vía el día sábado 06 de abril del 2019. Desde las 6.a.m. Hasta las 11. De la noche. Con el  
47 fin de hacer el concierto internacional en este sitio o vía pública municipal. -----

1 Lógicamente que tendremos una reunión con los transportistas llámese taxis y autobuses  
2 para coordinar el cierre de la vía frente al pali y así buscar el consenso de otro sitio alternativo  
3 para colocar dicha salida o parada provisional de los autobuses y los taxis durante este  
4 día sábado 06 de abril. -----  
5 Y también solicitamos el cierre de las vías municipales donde se traslada el carnaval con  
6 las comparsas y carrozas mismo que cera también el día sábado 06 de abril, iniciando  
7 desde las 2.p.m. hasta las seis de la tarde, las vías que se utilizaran serán: -----  
8 La calle al costado norte del parque de Quepos hasta la esquina de la tienda Fénix,  
9 doblando por la tienda fénix hasta el antiguo restaurante dos locos, luego doblando por  
10 frente a la parada de buses hasta la esquina de la plaza de fútbol, y de ahí doblando hasta  
11 la veterinaria de Desiré Delgado, y siguiendo por la calle ancha del pali, hasta doblar  
12 hacía en frente de la municipalidad, luego doblando y siguiendo hasta la calle de los  
13 bomberos y el ICE, para seguir directo hasta el bulevar y luego doblando hacia la tarima  
14 frente al hotel Kamuk, donde finalizaría el recorrido del carnaval. -----  
15 Sin más por el momento agradecemos toda su valiosa colaboración con nuestro proyecto  
16 para el bienestar de Quepos y del comercio de nuestro cantón. -----  
17 **ACUERDO NO. 09.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión de Asuntos  
18 Jurídicos para su estudio y posterior recomendación a este Concejo Municipal. **Se**  
19 **aprueba (cinco votos).** <sup>1</sup>-----  
20 -----  
21 **Oficio 07.** Nota suscrita por la señora Karolina Martínez; que textualmente dice: “(...)”  
22 “Reciban un cordial saludo. -----  
23 Mi nombre es Karolina Martínez, productora audiovisual costarricense. -----  
24 Estoy colaborando con la empresa belga Eccholine en la producción del programa de  
25 aventura Pekín Express, en su edición para el canal M6 de Francia a grabarse en  
26 Guatemala, Costa Rica y Colombia.-----  
27 Eccholine ha producido este programa desde el 2003 en 5 continentes, Pekin Express es  
28 un programa de aventura donde 8 parejas deben sobrevivir en diferentes destinos con un  
29 presupuesto diario muy reducido. -----  
30 En Costa Rica se producirán 3 episodios desde el 28 de Febrero 2019 hasta el 11 de Marzo  
31 2019. -----  
32 El itinerario en nuestro país pasará del Lago Arenal hasta San José (Lago Arenal, Manuel  
33 Antonio, Puerto Jiménez, Cartago, San José). -----  
34 La intención es mostrar la belleza escénica del paisaje, la diversidad natural y cultural del  
35 país. Equipos de grabación documentarán todas las acciones de los participantes: la  
36 aventura en la carrera, la belleza escénica del país, el encuentro de los participantes con  
37 las poblaciones locales y la hospitalidad de las familias que les reciben. Cada segundo  
38 episodio una pareja tiene que abandonar la carrera. El programa también le plantea retos  
39 y juegos a los participantes. -----  
40 Entre el 3 y 4 de marzo quieren grabar escenas en Playa Espadilla, Manuel Antonio, y  
41 realizar un viaje en bote o kayak hacia El Cocal. -----  
42 Les solicito muy respetuosamente su apoyo y autorización para que el equipo de  
43 grabación pueda realizar las escenas en los días mencionados. -----

---

<sup>1</sup> **Nota:** El señor Jonathan Rodríguez Morales, se excusa y abstiene de participar en este asunto, indicando que tiene un grado de consanguinidad con el solicitante, por lo que la Señora. Matilde Pérez Rodríguez, toma el puesto vacante como Presidenta Municipal, y la señora María Isabel Sibaja Arias, suple como regidora propietaria, para deliberar este tema.

1 El centro de operaciones estará ubicado ambos días en la sala de conferencias del Hotel  
2 Kamuk, por lo que además quisiera consultar si es posible que podamos guardar los  
3 campos de parqueo sobre la calle en el costado Sur del hotel para ambos días (3 espacios)  
4 El proyecto tiene el respaldo de la comisión fílmica de Costa Rica. Les adjunto la carta  
5 de apoyo al proyecto para su revisión. -----

6 Quedo atenta a sus indicaciones y si necesitan alguna otra información.

7 Muchas gracias por su atención y ayuda.” -----

8 **ACUERDO NO. 10.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el permiso solicitado por  
9 la señora Karolina Martínez. Lo anterior en el entendido que el Concejo Municipal otorga  
10 un visto bueno a esta actividad, el solicitante deberá presentar los requisitos de ley ante  
11 el departamento de Licencias Municipales. Asimismo se le comisiona a la Secretaría del  
12 Concejo Municipal que le facilite la forma de contactar a la empresa encargada de los  
13 parquímetros. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

14 -----  
15 **Oficio 08.** Nota suscrita por el señor Juan Pablo Agüero Arias, cédula 1-0827-0356; que  
16 textualmente dice: “(...) -----

17 Por este medio yo, Juan Pablo Agüero Arias, portador de la cédula de identidad 1-0827-  
18 0356, ingeniero y regente forestal colegiado 4678, profesional responsable asignado para  
19 realizar permisos de corta de árboles en las vías públicas contempladas dentro de! plan  
20 regulador de Playa Linda Matapalo; obras que son necesarias para la instalación de líneas  
21 eléctricas de distribución. Según lo dispuesto por el SINAC bajo decreto N° 38863-  
22 MINAE para el trámite de permisos de corta ante esta dependencia es necesario contar  
23 con una certificación de acuerdo tomado por parte del consejo municipal donde se  
24 autorice la corta de los árboles necesario para la instalación de las líneas de distribución  
25 eléctrica y mantenimiento de caminos.-----

26 Por lo tanto solicito a este consejo tomar un acuerdo un municipal que autorice o se avale,  
27 la corta de árboles y palmeras necesarios con el objetivo de instalar las líneas de  
28 transmisión eléctricas y mantenimiento de caminos. Además de que dicho acuerdo se  
29 dispense de trámites y quede en firme.-----

30 Agradeciendo de antemano sus buenos oficios se suscribe atentamente”-----

31 **ACUERDO NO. 11.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración  
32 Municipal la solicitud del señor Juan Pablo Agüero Arias, para que brinde el insumo  
33 necesario previo a tomar la decisión de autorizar la corta de árboles y palmeras necesarios  
34 con el objetivo de instalar las líneas de transmisión eléctricas y mantenimiento de  
35 caminos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**  
36 **Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se**  
37 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**  
38 **FIRME.**-----

39 -----  
40 **Oficio 09.** Nota suscrita por el señor Ronnie Contreras Serrano, Gerente de Oficina del  
41 BCR Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

42 El Banco de costa Rica con oficina en Quepos, de la manera más respetuosa, solicita su  
43 permiso para realizar una Feria de Vehículos con Grupo Q, los días 21 y 22 de febrero  
44 del 2019, en el Parqueo del Banco de Costa Rica ubicado a un costado de los cajeros  
45 automáticos, frente al Mercado Municipal Quepos, la Feria se llevara a cabo de 9:00 AM  
46 a 4:00 PM. -----

47 En dicha Feria deseamos invitar a cliente del BCR y público en general, con el fin de  
48 ofrecer soluciones integrales a los visitantes y condiciones especiales para la compra de

1 su vehículo.-----

2 Adicionalmente, queremos contar con animación (un parlante con música en volumen  
3 moderado) y publicitar por medio de perifoneo en la localidad de Quepos los días 19 y  
4 20 de febrero. Para notificaciones al correo [jmelizondo@bancocr.com](mailto:jmelizondo@bancocr.com) -----

5 **ACUERDO NO. 12.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el permiso solicitado por  
6 el Ronnie Contreras Serrano, Gerente de Oficina del BCR Quepos, para realizar una feria  
7 de Vehículos con Grupo Q, los días 21 y 22 de febrero del 2019, en el parqueo del Banco  
8 de Costa Rica, de 9:00 AM a 4:00 PM. Lo anterior en el entendido que el Concejo  
9 Municipal otorga un visto bueno a esta actividad, el solicitante deberá presentar los  
10 requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior**  
11 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que**  
12 **se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos).**  
13 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

14 -----  
15 **Oficio 10.** Oficio ECO-913, suscrito por el señor Leonardo Alberto Salmerón Castillo,  
16 Jefe de Área a.i. Sala de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa; que  
17 textualmente dice:“(...) ASUNTO: Consulta Exp. 21.159 (...) -----  
18 “En Sesión N° 41 del 22 de Enero en curso, la Comisión aprobó moción para que se  
19 consulte el criterio de esa Institución sobre el Proyecto “REFORMA AL ARTÍCULO 24  
20 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO IV, RESPONSABILIDAD  
21 FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS  
22 FINANZAS PÚBLICAS. EXPEDIENTE N° 21043. -----

23 De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea  
24 Legislativa, solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a  
25 su recibo. -----

26 Agradezco remitir confirmación de recibido de este correo que es indispensable para la  
27 tramitación del proyecto de ley y el envío de la respuesta en forma digital. Atentamente,”  
28 -----

29 **ACUERDO NO. 13.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar la consulta al proyecto de  
30 ley, expediente 21.159, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
31 Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda**  
32 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

33 -----  
34 **Oficio 11.** Oficio HAC-365-2019, suscrito por la señora Noemy Gutierrez Medina, Jefe  
35 de Área de Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa; que textualmente  
36 dice:“(...)ASUNTO: Consulta Exp. 21.043 (...) -----  
37 “En Sesión N° 41 del 22 de Enero en curso, la Comisión aprobó moción para que se  
38 consulte el criterio de esa Institución sobre el Proyecto “REFORMA AL ARTÍCULO 24  
39 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO IV, RESPONSABILIDAD  
40 FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS  
41 FINANZAS PÚBLICAS. EXPEDIENTE N° 21043.-----

42 De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea  
43 Legislativa, solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a  
44 su recibo. -----

45 Agradezco remitir confirmación de recibido de este correo que es indispensable para la  
46 tramitación del proyecto de ley y el envío de la respuesta en forma digital. Atentamente,”  
47 -----



1 **ACUERDO NO. 14.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar la consulta al proyecto de  
2 ley, expediente 21.043, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
3 Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda**  
4 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
5 -----

6 **Oficio 12.** Oficio suscrito por el señor Erwen Masis Castro, Diputado de la Asamblea  
7 Legislativa; que textualmente dice:“(...)ASUNTO: Consulta Exp. 20.985(...) -----  
8 “Con Instrucciones del Diputado Erwen Masis Castro me permito adjuntarles el Proyecto  
9 de Ley 20985 Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente,  
10 además de una nota firmada por el diputado Masis solicitando su apoyo a esta iniciativa.  
11 Agradecemos de antemano la atención brindada. Esperamos contar con su apoyo. Saludos  
12 Cordiales.”-----

13 **ACUERDO NO. 15.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar la consulta al proyecto de  
14 ley, expediente 20.985, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
15 Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda**  
16 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
17 -----

18 **Moción de Orden del Presidente Municipal, para conocer un oficio remitido por la**  
19 **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Inmaculada Quepos. (Se**  
20 **aprueba por unanimidad, cinco votos).**-----  
21 -----

22 **Oficio 13.** Nota suscrita por el señor José Manuel Jara Mora, Presidente de la Asociación  
23 de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Inmaculada Quepos; que textualmente dice:  
24 “(...) Reciban un cordial saludo de parte de la asociación pro mejoras comunales de la  
25 inmaculada, la presente es para solicitarles permiso para llevar a cabo una feria en los 100  
26 metros paralelos al nuevo parqueo en Quepos centro sobre el bulevar municipal y el área  
27 que no está lastreada paralelo a los bomberos, los días del 12 al 29 de abril del 2019. En  
28 dicha actividad instalaremos venta de comidas, dulces, cuatro carruseles de niños, juegos  
29 de habilidad y venta de artesanías. La empresa cancelara el agua, la luz y los impuestos  
30 correspondientes. La empresa cancelara la suma de tres millones de colones ¢3.000.000  
31 los cuales dos millones y medio de colones ¢2.500.000 serán donados a la comisión del  
32 adulto mayor municipal y quinientos mil colones ¢500.000 serán para nuestra asociación.  
33 -----

34 No habrá venta de licor, tope, carnaval, juego de pólvora, conciertos, ni nada que altere  
35 el orden público. -----

36 Mucho le agradeceremos la colaboración que nos brinden. Atentamente.”-----

37 **ACUERDO NO. 16.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el permiso solicitado por  
38 el señor José Manuel Jara Mora, Presidente de la Asociación de Desarrollo Específica Pro  
39 Mejoras de la Inmaculada-Quepos, para llevar a cabo la feria los días del 12 al 29 de abril  
40 de 2019, sobre el bulevar municipal y el área que no está lastreada paralelo a los  
41 bomberos. Lo anterior en el entendido que el Concejo Municipal otorga un visto bueno  
42 a esta actividad, el solicitante deberá presentar los requisitos de ley ante el departamento  
43 de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
44 -----

#### 45 **ARTICULO VII. INFORMES**

46 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCP-CM-21-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.  
47 Alcaldesa Municipal; mediante el que remite el oficio PMQ-069-2019 suscrito por el Lic.  
48 Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal, relacionado con Licitación

1 Abreviada 2018LA-000007-01 que textualmente dice: “(...) -----  
2 **Asunto:** Remisión de Ampliación a la Licitación Abreviada 2018LA-000007-01 para  
3 aprobación ante el Concejo Municipal.-----  
4 - Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de encargado a.i del  
5 Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio hago  
6 traslado formal de solicitud de Ampliación Unilateral del Contrato **Contratación de**  
7 **persona física o jurídica para la construcción de obras de infraestructura pluvial y**  
8 **colocación de carpeta asfáltica correspondientes al proyecto La Gran Inmaculada,**  
9 **en las vías Públicas con códigos de caminos Vías Públicas C6-06-085-00, C6-06-188-**  
10 **00, C6-06-200-00, C6-06-042-00, C6-06-189-00 y C6-06-190-00, La Gran**  
11 **Inmaculada Cuadrantes, distrito primero Quepos, Coordenadas CRTM05, Inicio**  
12 **O: 484697.0 N: 1044615.1, Final O: 484013.0 N: 1045210.7,**Licitación Abreviada  
13 2018LA-000007-01, solicitado por La Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante oficio  
14 UTGV 371-2018.-----  
15 La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos en vista de que  
16 actualmente el proyecto está en ejecución, solicita ampliar la Licitación por un monto de  
17 **¢33.931.565,80** (treinta y tres millones novecientos treinta y un mil quinientos sesenta y  
18 cinco colones con 80/100); según el **artículo 12 de la Ley contratación Administrativa**  
19 **y el artículo de 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**  
20 **Modificación unilateral del contrato, del reglamento de la ley de contratación**  
21 **administrativa.**-----  
22 El Departamento de Proveeduría inició el proceso de contratación con el objeto antes  
23 mencionado, mediante la figura de Licitación Abreviada 2018LA-000007-01, este  
24 proceso fue adjudicado, por un monto de ¢197, 698,848.00, (ciento noventa y siete  
25 millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho colones con  
26 00/100), a la empresa TRANSPORTE MAPACHE S.A., cédula jurídica 3-101-651337,  
27 sin embargo en el contrato original no se contempló algunas situaciones que son  
28 totalmente imprevisibles según la parte técnica de la Unidad Técnica de Gestión Vial,  
29 provocados por la lluvias, por lo que requieren la ampliación del contrato.-----  
30 En la ejecución del proyecto mejoramiento vial en la comunidad de La Gran Inmaculada  
31 se encontraron varias situaciones que se detallan a continuación: -----  
32 1- Dentro de la contratación no se contempla el cordón y caño del tramo en donde se  
33 pretende sustituir la cuneta existente por tubería, así mismo construir una acera como  
34 acceso a la comunidad de la inmaculada, ya que no cuenta con algún acceso peatonal  
35 seguro.-----  
36 2- En algunos sectores se esperaba rescatar la estructura existentes como bordillos y  
37 caños, sin embargo en la etapa constructiva se denota su gran deterioro, intensificado por  
38 las tormentas en invierno del año pasado. -----  
39 3- En dos puntos específicamente en las calles conocidas como Pata de Gallo existen  
40 zonas con inestabilidad de taludes que no fueron contempladas en el proyecto original,  
41 debido a que por parte de la cuadrilla municipal de trabajo se estaban mejorando, sin  
42 embargo con las tormentas presentadas a finales del invierno del 2018 las condiciones de  
43 los puntos se agravaron y requieren de un trabajo urgente en los puntos para asegurar la  
44 integridad del proyecto.-----  
45 **RECOMENDACIONES:**  
46 Con base en las inspecciones y valoraciones técnicas realizadas se recomienda lo  
47 siguiente:

1. Construir tubería tipo nova fort en la entrada de la immaculada para mejorar el sistema de drenaje además de construir sobre la tubería una acera para brindar un acceso seguro a los peatones.-----

2. Construir cordón y caño acera en sectores donde los bordillos y los caños ya están completamente dañados además de generar mayor confinamiento de la carpeta. -----

3. Estabilizar mediante muros de retención los dos puntos con inestabilidad de taludes en las calles conocidas como pata de gallo. -----

En síntesis, se deja claro que el objetivo de esta adenda consiste en evacuar las aguas de la vía pública hacia canal abierto en la ruta nacional 235, brindar acceso peatonal seguro además de brindar un proyecto más integral respondiendo a las necesidades de la comunidad. -----

A continuación se detalla los servicios requeridos. -----

Aspectos técnicos y detalle de los precios correspondientes a la modificación unilateral del contrato: -----

Adenda en vías públicas C6-06-085-00, C6-06-042-00				
Línea de Trabajo	Cantidad de Obra	Unidad	Precio Unitario Bruto	Costo Total
Limpieza de caños, cunetas, alcantarillas	0,50	km	₡ 1.698.281	₡ 849.140
Excavación, conformación, construcción de cordón y caño	117	ml	₡ 23.171	₡ 2.710.960
Excavación y colocación de Tubería aguas pluviales, sin refuerzo diámetro de 30 cm	35	ml	₡ 18.265	₡ 639.275
Excavación y colocación de Tubería aguas pluviales, reforzada diámetro de 30 cm	7	ml	₡ 39.184	₡ 274.288
Excavación y colocación de Tubería aguas pluviales, tipo Novafort Tubería F949 o similar, reforzada diámetro de 60 cm	54	ml	₡ 66.770	₡ 3.605.580
Excavación y colocación de Tubería aguas pluviales, reforzada diámetro de 90 cm	16	ml	₡ 121.943	₡ 1.951.088
Tragantes de registro	3	unid	₡ 962.486	₡ 2.887.458
Cabezal sencillo 90 cm	1	unid	₡ 567.374	₡ 567.374
Muro de retención de mampostería	38	m2	₡ 215.169	₡ 8.176.403
Muro de gaviones 22 m de largo por 3 m de alto	88	m3	₡ 95.000	₡ 8.360.000
Excavación, conformación, construcción de acera	140	m2	₡ 26.000	₡ 3.640.000
Colocación de refractarios (Ojo de gatos)	60	unid	₡ 4.500	₡ 270.000
				<b>₡ 33.931.565,80</b>

En conformidad con el artículo 12 de la ley de contratación administrativa y el 208 del Reglamento de esta Ley, asimismo la Sala Constitucional, haciendo un recuento de los principios generales en esta materia en el Voto #998-98 de las 11:30 horas del 16 de febrero de 1998, señaló: "... 8.- de la mutabilidad del contrato, puesto que la administración cuenta con los poderes y prerrogativas necesarias para introducir modificaciones a los contratos, con el objeto de que cumplan con el fin público asignado que debe proteger y realizar ..."

El principio antes mencionado lo que hace es reconocer que el contrato administrativo - por su propia naturaleza- es mutable, ya que el interés público que la Administración desea satisfacer por su medio es cambiante –no estático-. Esto puede suceder, entre otras cosas, por el largo período de tiempo en el que normalmente se desarrollan las relaciones contractuales de la Administración Pública, o por los cambios en el entorno, que provocan que lo contratado sufra un desajuste con el fin público que se pretende satisfacer. En razón

1 de lo expuesto y desde el punto de vista jurídico, es necesario que se permita al Estado  
2 modificar, con los límites que más adelante se examinarán, sus relaciones contractuales  
3 en curso de ejecución. -----

4 Por su parte la Contraloría General ha señalado, en cuanto al derecho de modificación  
5 unilateral de los contratos, lo siguiente: -----

6 “[...] esta facultad está prevista con el fin exclusivo de ajustar la prestación convenida a  
7 la mejor satisfacción del interés general. En el derecho administrativo esta facultad se  
8 justifica como parte integrante del régimen contractual público, exorbitante en relación  
9 con el derecho común, acordado únicamente en favor del ente licitante, no sujeto, por  
10 ende, a la aquiescencia (o manifestación de acuerdo) del contratista, justamente por  
11 devenir tal modificación, motivada en la satisfacción del interés general. Con ello, le  
12 manifestamos nuestra posición contraria a la tesis sostenida por esa Asesoría, en punto a  
13 la modificación bilateral, puesto que esa posibilidad no aparece prevista en los términos  
14 del numeral 12 de la Ley 7494 y 14 de su Reglamento General, visto que se trata del  
15 ejercicio privativo de una facultad del ente u órgano público de que se trate, dada con el  
16 fin exclusivo de ajustar las prestaciones contractuales en aspectos no previstos. Por otra  
17 parte, la posibilidad de modificación bilateral, excedería el marco del régimen contractual  
18 público, asimilándolo al de un régimen privado, donde es suficiente el consenso de las  
19 partes en cuanto a objeto y precio, sin necesidad de observar un procedimiento que  
20 demuestre legalidad de la atribución de esas nuevas prestaciones, agregadas a la  
21 inicialmente convenida (que sí tendría origen en el procedimiento que se hubiera  
22 promovido). / En punto a la facultad modificatoria de los contratos administrativos, en  
23 oficio 633 dirigido a la Dirección General de Construcción de ese Ministerio el 19 de  
24 enero de 1987, este Despacho vertió el siguiente criterio: ‘ [...] A partir de dichos  
25 preceptos, el poder modificatorio de la Administración puede traducirse, tanto en  
26 aumento o disminución de las prestaciones que corresponden al contratista, como en la  
27 variación del objeto (con los límites que su naturaleza presupone), dentro de las  
28 exigencias que las circunstancias impongan para la satisfacción de las necesidades y el  
29 interés público. / No obstante lo anterior, el ejercicio de dicha facultad no puede realizarse  
30 en forma absolutamente irrestricta por parte de la Administración, pues ello podría dar  
31 lugar a que éste incurra en verdaderas ‘desviaciones de poder’, al introducir variaciones,  
32 alegando motivos de interés general, que en el fondo no son, según el decir de Marienhoff,  
33 ciertos, sinceros y verdaderos, para cubrir un fin ilegítimo (sic) [...]’ (ver oficio número  
34 805 del 23 de enero de 1997, DGCA-125-97). -----

35 Por lo anterior se da la potestad a la Administración de modificar unilateral los servicios  
36 prestados justificados en el oficio UTGV 023-2019 y UTGV 033-2019, en los siguientes  
37 términos; -----

38 **A) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su**  
39 **naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente**  
40 **propuesto:** La modificación, no cambia la naturaleza, ni tampoco le impide cumplir con  
41 su funcionalidad, puesto que es obras de prevención y complementarias del proyecto.-----

42 **B) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares:** Si bien se  
43 aumentan es por servicios similares, a los contratados inicialmente.-----

44 **C) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o**  
45 **revisiones, según corresponda:** no se excede el 50% debido a que el monto se obtiene  
46 del contrato original y corresponde a ¢197, 698,848.00, y la ampliación es por un monto  
47 **¢33.931.565,80**, lo que representa un **17,16%** del contrato inicial. -----

1 **D) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea**  
2 **que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de**  
3 **planificación mínimas cuando definió el objeto:** Se trata de una situación imprevisible  
4 al momento de iniciar el procedimiento, Se trata de una situación imprevisible al  
5 momento de iniciar el procedimiento, ya que en su momento la ruta no había sido afectada  
6 por las lluvias(efectos provocados por el paso de varias ondas tropicales que tanto  
7 afectaron al cantón de Quepos durante el 2018), se produce la inestabilidad de los taludes  
8 por alta saturación de agua en época de invierno además de dañar los sistemas de drenajes  
9 existentes, por lo cual se necesitan los muros para estabilizar los taludes, además de  
10 construir cordones de caño en lugares en donde no se contemplaron originalmente, ya  
11 que la formulación del proyecto se dio en época seca. Al presentarse la época lluviosa  
12 con sus efectos anteriormente mencionados se logró observar partes del sistema de  
13 drenaje que en apariencia estaban bien, con problemas para evacuar las aguas, además de  
14 pasos de alcantarillas que también se apreciaban en su momento en buen estado,  
15 presentando problemas para dar abasto debido a la cantidad de escorrentía por lo que  
16 deben ser sustituidos, ya que se presumen totalmente aterrados o quebrados y obstruidos  
17 por sedimentación en algunos puntos. -----

18 Actualmente estas zonas mencionadas no se tornan funcionales y habilitadas para la  
19 época de lluvias, razón por la cual no formarían parte del cumplimiento de objetivos  
20 requeridos con la intervención de este Proyecto. Al incluir todas las obras mencionadas  
21 en la adenda, estas acciones realizadas son de total aprovechamiento y beneficio de la  
22 población y del lugar intervenido, así como de contar con un producto final a entera  
23 satisfacción.-----

24 **E) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público:** debido a que se encuentra  
25 en ejecución el contrato, es imprudente realizar un proceso de contratación nuevo, debido  
26 a que son trabajos de prevención y complementarios del original.-----

27 **f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de**  
28 **precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de**  
29 **procedimiento tramitado.** La contratación original y la adenda no superan el límite de  
30 procedimiento, esto en razón que la Municipalidad de Quepos se encuentra el Estrato E.  
31 Realizado el análisis se recomienda realizar la Modificación unilateral del contrato de  
32 Licitación Abreviada 2018LA-000007-01, por un monto de **¢33.931.565,80** (treinta y  
33 tres millones novecientos treinta y un mil quinientos sesenta y cinco colones con 80/100)  
34 Es todo; me despido muy atentamente, Lic. Jonathan Mesén Jiménez.  
35 Proveedor Municipal a.i”-----

36 **ACUERDO NO. 17.: EL CONCEJO ACUERDA.** Dispensar de trámite de Comisión,  
37 y aprobar en todos sus términos la recomendación emitida por la Administración  
38 Municipal mediante oficio PMQ-069-2019, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez.  
39 Proveedor a.i. Municipal. **POR TANTO:** Con base en el oficio PMQ-069-2019, se  
40 autoriza la modificación unilateral del contrato de Licitación Abreviada 2018LA-000007-  
41 01, por un monto **¢33.931.565,80** (treinta y tres millones novecientos treinta y un mil  
42 quinientos sesenta y cinco 80/100). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**  
43 **votos). Moción de orden del presidente Municipal para que se declare el acuerdo**  
44 **definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**-----

45 -----  
46 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCP-CM-21-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.  
47 Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

1 **Asunto:** Liquidación Presupuestaria 2018 e Informe de Gestión Institucional  
2 2018.-----

3 Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642. En calidad de  
4 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre). Cédula Jurídica No.3-014-  
5 042111, mediante la presente les solicito se convoque a sesión extraordinaria para el día  
6 lunes 11 de febrero del 2018 a las 4:00 pm, para tratar único punto a saber: "Presentación  
7 de la Liquidación Presupuestaria 2018 e Informe de Gestión Institucional 2018".-----  
8 Sin más que agregar, se despide. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal."-----

9 **ACUERDO NO. 18.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger el oficio OMA-PBM-002-  
10 2019 de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal. **POR TANTO:**  
11 Convocar a sesión extraordinaria, en la sala de sesiones municipales, el día lunes 11 de  
12 febrero de 2019, a las 4:00pm, para tratar el tema "Liquidación Presupuestaria 2018  
13 e Informe de Gestión Institucional 2018". **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
14 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el**  
15 **acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

17 -----  
18 **Informe 03.** Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CMAJ-002-2019; que  
19 textualmente dice: "(...) -----  
20 "Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 13:00 horas del cuatro de  
21 febrero del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo  
22 siguiente: -----

23 Acuerdo 08, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión ordinaria 250-2018, mediante  
24 el que se remite para su estudio y posterior recomendación, Heilyn Ortega González,  
25 Asesora de la COMAD, quien envía reglamento para su estudio, es de suma importancia  
26 que la COMAD cuente con un reglamento, esto con el fin de promover la inclusión social  
27 de las personas con discapacidad de nuestro cantón, y funcionamiento de la COMAD. En  
28 nuestro cantón viven 2436 personas con discapacidad representando el 9,7 de la población  
29 total 26861 según Datos INEC 2011. -----

30 **Estudiado y analizado ampliamente la propuesta de Reglamento para a COMAD de**  
31 **la Región Pacífico Central esta Comisión recomienda:** -----

- 32 1. **Art. 12 inciso o,** del reglamento cambiar la frase "comprometer al Concejo  
33 Municipal" por la frase "involucrar al Concejo Municipal". -----
- 34 2. **Art. 13** cambiar la redacción "la COMAD y la oficina de discapacidad" por la  
35 frase "la COMAD y la oficina de desarrollo social de la Municipalidad de Quepos.  
36 3. **Sección Tercera que comprenden los artículos 18, 19, 20, 21, 22** deben ser  
37 eliminados, mientras se busca una fuente de financiamiento sostenible en el  
38 tiempo. -----
- 39 4. Trasladar al Asesor Legal del Concejo para que dé la correspondiente revisión  
40 jurídica. -----

41 **ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus  
42 términos el Dictamen CMAJ-002-2018, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.  
43 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
44 -----

45 **Informe 04.** Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CMAJ-003-2019; que  
46 textualmente dice: "(...) -----

1 “Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 13:00 horas del cuatro de  
2 febrero del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo  
3 siguiente: -----  
4 Acuerdo 01, Artículo Cuarto, Audiencias, de la sesión ordinaria 248-2018, mediante el  
5 que se remite para su estudio y posterior recomendación, el asunto del señor Alexander  
6 Rodriguez, Director General de la Banda Cantonal de Quepos, del cual se extrae  
7 textualmente lo siguiente: -----  
8 “Soy representante y director general de la banda cantonal de Quepos y la presente es  
9 para informar que ya no contamos con la participación musical ni administrativa de las  
10 siguientes personas dentro de la banda. -----  
11 Wilberth Vargas Bermúdez cédula # 6-199-410 -----  
12 Cindy Calderón Chacón cédula # 6-346-208 -----  
13 Alejandra Centeno Cubillo cédula # 1-1401-0920 -----  
14 Betsy Torres Núñez cédula # 6-319-115 -----  
15 Dichas personas no se encuentran participando de nuestra agrupación por una serie de  
16 desacuerdos dentro de algunos que puedo mencionar son: desacato a directrices  
17 establecidas en la banda, incumplimiento y abandono de sus labores e irrespeto a la  
18 autoridad concerniente a la agrupación. Cabe mencionar que el señor Wilberth Vargas y  
19 la señora Cindy calderón prescindieron de sus funciones por decisión propia.-----  
20 **Recomendaciones y Conclusiones.** -----  
21 ➤ Nos damos por informados-----  
22 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.”---  
23 **ACUERDO NO. 20.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus  
24 términos el Dictamen CMAJ-003-2018, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.  
25 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
26 -----  
27 **Informe 05.** Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CMAJ-004-2019; que  
28 textualmente dice: “(...) -----  
29 “Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 13:00 horas del cuatro de  
30 febrero del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo  
31 siguiente: -----  
32 Acuerdo 07, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión ordinaria 250-2018, mediante  
33 el que se remite para su estudio y posterior recomendación, Oficio MQ-DAI-529-2018,  
34 del Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal. Asunto: Solicitud de información  
35 requerida, para tramitar ajuste ante la Contraloría General de la República (CGR).  
36 Informe del cual se extrae textualmente lo siguiente: -----  
37 “Para brindar información y solicitar arbitraje al Órgano Contralor, en relación con la  
38 gestión en “Implementación de regulaciones administrativas para con el Auditor Interno”,  
39 les solicito, atender los siguientes puntos requeridos; favor adjuntar de forma individual  
40 para cada uno de los puntos en consulta, la evidencia y los documentos, esta prueba por  
41 tratarse de un órgano colegiado, debe facilitarse vía acuerdos certificados que respalden  
42 la información suministrada.” -----  
43 **Recomendaciones y Conclusiones.** -----  
44 ➤ La Comisión de Jurídicos no entra a conocer el tema de fondo debido a que el  
45 señor auditor interno se le estableció un plazo para que se refiriera a las  
46 regulaciones administrativas y en ese plazo no hubo ningún pronunciamiento de

1 parte del Auditor Interno Municipal. Sin más por el momento. Miembros de la  
2 Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.” -----

3 **ACUERDO NO. 21.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus  
4 términos el Dictamen CMAJ-004-2018, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.  
5 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

6 -----  
7 **Informe 06.** Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CMAJ-006-2019; que  
8 textualmente dice: “(...) -----  
9 “Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 13:00 horas del cuatro de  
10 febrero del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo  
11 siguiente: -----

12 Acuerdo 06, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión ordinaria 252-2019, mediante  
13 el que se remite para su estudio y posterior recomendación, el oficio MQ-DAI-550-2018,  
14 del Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal; “Asunto: IMPROBACION SOBRE  
15 LA MODIFICACION PRESUPUESTARIO NO. 10-2018, OFICIO MQ-CM-1380-18-  
16 2016-2020. -----

17 **Esta comisión recomienda lo siguiente:** -----

- 18 1. Con respecto a la improbación sobre la modificación presupuestaria 10-2018 al  
19 finalizar el ejercicio económico del año 2018 estos recursos potencialmente  
20 podrían encontrarse en un superávit una vez se determine el resultado del ejercicio  
21 económico 2018 según liquidación presupuestaria. -----
- 22 2. Con respecto al oficio remitido por el Área de Denuncia e Investigaciones de la  
23 Contraloría General de la Republica el día 2 de octubre del año 2018 mediante el  
24 oficio DFOE-DI-1438 este concejo le solicita nuevamente hacer el estudio  
25 correspondiente, haciendo ajustes a su plan anual operativo y dar carácter de  
26 prioridad a este estudio. -----

27 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.” --

28 **ACUERDO NO. 22.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus  
29 términos el Dictamen CMAJ-006-2018, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.  
30 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

31 -----  
32 **Informe 07.** Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CMAJ-007-2019; que  
33 textualmente dice: “(...) -----  
34 “Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 13:00 horas del cuatro de  
35 febrero del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo  
36 siguiente: -----

37 Acuerdo 04, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión ordinaria 252-2018, mediante  
38 el que se remite para su estudio y posterior recomendación, el Oficio MO-CM-0563-18-  
39 2016-2020, suscrito por la señora Katia Salas Castro, Secretaria del Concejo Municipal  
40 de Orotina. ASUNTO: “AEROPUERTO INTERNACIONAL METROPOLITANO DE  
41 COSTA RICA”, informe del cual se extrae textualmente lo siguiente: -----

42 **Recomendaciones y Conclusiones.** -----

43 La comisión de asuntos jurídicos se da por informada del oficio MO-CM-0563-18-2016-  
44 2020, suscrito por la señora Katia Salas Castro, Secretaria del Concejo Municipal de  
45 Orotina. -----

46 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos:” ---

47



1 **ACUERDO NO. 23.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus  
2 términos el Dictamen CMAJ-007-2018, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.  
3 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
4 -----

5 **Informe 08.** Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CMAJ-008-2019; que  
6 textualmente dice: “(...) -----  
7 “Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 13:00 horas del cuatro de  
8 febrero del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo  
9 siguiente: -----

10 “Acuerdo 01, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión ordinaria 256-2019,  
11 mediante el que se remite para su estudio y posterior recomendación, el oficio MQ-DAI-  
12 570-2018, del Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal; “Asunto: Servicio de  
13 advertencia en relación con la prestación de servicio público de estacionamiento en  
14 terreno municipal, según contenido de la LEY REGULADORA DE LOS  
15 ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Ley No. 7717 de 4 de noviembre de 1997  
16 Publicado en La Gaceta No. 224 de 20 de noviembre de 1997. -----

17 **Recomendaciones y Conclusiones.** -----

- 18 ➤ Se traslada a la Administración Municipal para que brinda un informe al Auditor  
19 Interno con copia a al Concejo Municipal si en el parqueo se cumplió con lo que  
20 indica la ley LEY REGULADORA DE LOS ESTACIONAMIENTOS  
21 PÚBLICOS Ley No. 7717 de 4 de noviembre de 1997 Publicado en La Gaceta  
22 No. 224 de 20 de noviembre de 1997.-----

23 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.”

24 **ACUERDO NO. 24.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus  
25 términos el Dictamen CMAJ-008-2018, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.  
26 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
27 -----

28 **Informe 09.** Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CMAJ-009-2019; que  
29 textualmente dice: “(...) -----  
30 “Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 13:00 horas del cuatro de  
31 febrero del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo  
32 siguiente: -----

33 Acuerdo 09, Artículo Séptimo. Informes Varios, de la sesión ordinaria 227-2018, mediante  
34 el que se remite para su estudio y posterior recomendación, nota suscrita por el señor  
35 Wilbert Vargas Bermúdez, Presidente de la Asociación de Bandas Musicales y Culturales  
36 de Quepos; nota de la cual se extrae textualmente lo siguiente: -----

37 Me presento con el debido respeto ante este cuerpo colegiado con el fin de que se adopte  
38 nuestra Banda Musical, como la Banda Municipal del Cantón de Quepos, lo anterior en  
39 vista que ya estamos debidamente constituidos y contamos con los instrumentos producto  
40 de nuestro propio esfuerzo. Nuestra intención es que la Municipalidad cuente con su  
41 propia banda, aprovechando la gran oportunidad que ya existimos como figura jurídica,  
42 Asociación constituida ante la notaría Mariel María González Rojas, que se registrará por la  
43 Ley de Asociaciones número 218 del 8 de agosto de 1939. De este proyecto ya el Concejo  
44 tiene pleno conocimiento, pues el pasado 10 de diciembre presente una solicitud de  
45 apoyo, pero en dicho documento no se especificó con claridad nuestra pretensión, razón  
46 por la cual nuevamente nos hacemos presentes. Por otra parte estaríamos dispuestos a  
47 realizar una presentación a este honorable Concejo con el fin de que nos conozcan y nos  
48 valoren, y así se formen un mejor criterio.”-----

1 **Recomendaciones y Conclusiones.**

- 2 ➤ Se traslada a la comisión de cultura para su estudio y posterior recomendación al  
3 concejo municipal. -----

4 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.”---

5 **ACUERDO NO. 25.: EL CONCEJO ACUERDA** Acoger y aprobar en todos sus  
6 términos el Dictamen CMAJ-009-2018, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.  
7 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

8 -----  
9 **Informe 10.** Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CMAJ-010-2019; que  
10 textualmente dice: “(...) -----

11 “Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 13:00 horas del cuatro de  
12 febrero del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo  
13 siguiente: -----

14 Acuerdo 02, Artículo Séptimo. Informes Varios, de la sesión ordinaria 260-2019, mediante  
15 el que se remite para su estudio y posterior recomendación, el oficio MQ-ALCP-CM-08-  
16 2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que  
17 remite el oficio MQ-RH-016-2019, suscrito por la Licda. Diana Ramírez Pérez,  
18 Encargada a.i. del Depto. de Recursos Humanos como respuesta al Acuerdo No. 41,  
19 artículo octavo, mociones, de la sesión ordinaria N°250-2018. -----

20 **Analizado y discutido ampliamente el oficio MQ-RH-016-2019, de la Licda. Diana**  
21 **Ramírez Pérez, Encargada a.i. del Depto. de Recursos Humanos, como respuesta a**  
22 **la iniciativa 01 de la sesión ordinaria No. 250-2018 esta comisión recomienda lo**  
23 **siguiente:** -----

24 Queda claro que existe un error en el pago del salario del Auditor Interno Municipal  
25 incumpliendo lo indicado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en  
26 el Informe DFOE-DL-IF-00012-2018 de Auditoría de Carácter Especial Acerca de la  
27 Prevención del Riesgo de Fraude Respecto del Recurso Humano en la Municipalidad de  
28 Quepos; se le solicita a la Administración Municipal que ajuste el cálculo de pago salarial  
29 del señor auditor interno municipal en base al acuerdo 01, Artículo Único, Atención al  
30 Público, de la Sesión Extraordinaria No.262-2019, celebrada el día miércoles 30 de enero  
31 de 2019 y que realice las acciones necesarias para recuperar los dineros pagados de más  
32 y devolverlos al erario municipal. -----

33 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.”---

34 **ACUERDO NO. 26.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus  
35 términos el Dictamen CMAJ-010-2018, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.  
36 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

37 -----  
38 **Informe 11.** Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CMAJ-011-2019; que  
39 textualmente dice: “(...) -----

40 “Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 13:00 horas del cuatro de  
41 febrero del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo  
42 siguiente: -----

43 Acuerdo 19, Artículo Séptimo. Informes Varios, de la sesión ordinaria 260-2019, mediante  
44 el que se remite para su estudio y posterior recomendación, el Oficio MQ-ALCP-CM-09-  
45 2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que  
46 remite el oficio 06-01TSMQ-2019, suscrito por Licda. Yendry Godínez Fernández.

1 Trabajadora Social Municipal; Asunto: Entrega de Informe CECUDI para prórroga,  
2 informe del cual se extrae textualmente lo siguiente:

3 Sirva la presente para saludarle y a la vez hacer entrega del informe de funcionamiento  
4 del CECUDI 2018, para conocimiento de la Alcaldía y remisión al Concejo Municipal,  
5 con el fin de extender prórroga del contrato de operacionalidad que actualmente posee la  
6 señora Ruby Vargas Ramírez.....

7 **Recomendaciones y Conclusiones.**

- 8 ➤ Se aprueba la ampliación del plazo por año a la señora Ruby Vargas Ramírez y se  
9 le insta a la Administración Municipal para que incluya cláusulas en el contrato  
10 que normen el uso de las cámaras de seguridad y la forma en que se a tramitar las  
11 denuncias por posibles agresiones infantiles

12 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.”--

13 **ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA. 1.** Acoger y aprobar en todos sus  
14 términos el Dictamen CMAJ-011-2018, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.  
15 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** 2. Recomendar a la  
16 Administración Municipal preparar el nuevo cartel, y que se incluya cláusulas como el  
17 tema de las cámaras, las cuales tienen una capacidad de memoria limitada, se debe buscar  
18 una solución para este asunto. Asimismo dejar claro de quien va tener la responsabilidad  
19 de la revisión de las cámaras. Indicar que referente al tema de las denuncias por parte de  
20 madres de familias, por supuestos maltratos, las mismas se tramitan a través del IMAS,  
21 todo lo anteriormente mencionado quedar estipulado dentro del nuevo contrato. **Se**  
22 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
23 -----

24 **Informe 12.** Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CMAJ-012-2019; que  
25 textualmente dice: “(...) -----

26 “Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 13:00 horas del cuatro de  
27 febrero del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo  
28 siguiente: -----

29 Acuerdo 20, Artículo Séptimo. Informes Varios, de la sesión ordinaria 260-2019, mediante  
30 el que se remite para su estudio y posterior recomendación, Oficio MQ-ALCP-CM-10-  
31 2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que  
32 remite el oficio UTGV 018-2019, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado  
33 a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial, Asunto: Respuesta referente a la reunión sobre  
34 lineamientos para declaratoria de calles públicas, con el Concejo Municipal, Unidad  
35 Técnica de Gestión Vial, Departamento de Ingeniería y control Urbano, Departamento  
36 Legal y vecinos interesados, informe del cual se extrae textualmente lo siguiente: -----

37 “(...) El suscrito Mario André Fernández Mesén, Coordinador de la Unidad Técnica de  
38 Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos primeramente le extendiendo un cordial saludo  
39 y a la vez brindo formal respuesta a lo que se menciona en el asunto, se ofrecen las  
40 disculpas del caso por el atraso sufrido en la emisión del presente criterio, lo cual está  
41 motivado en la gran carga de trabajo que enfrenta este departamento, principalmente en  
42 materia de atención de emergencia, formulación y ejecución de proyectos. -----

43 **1.1 Sobre la declaratoria de calles públicas:** -----

44 La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos y el Departamento de  
45 Ingeniería y Control Urbano, expusieron ante el Concejo Municipal y comunidades  
46 interesadas el día 23-10-2018, los lineamientos mínimos necesarios para las declaratorias  
47 de calles públicas, posteriormente, se externó el criterio del encargado del Departamento  
48 Legal el cual de forma categórica se respeta más no se comparte, por lo cual esta unidad

1 mantiene la recomendación realizada en los casos del Sr. Edgar Tencio Obando y de la  
2 Sra. Rosemery Jiménez Jiménez, sin embargo como la solicitud del Concejo es definirle  
3 a los interesados los lineamientos, se adjuntan los informes con la resolución en ambos  
4 casos. -----

5 **1.2 Sobre realizar de nuevo las inspecciones en conjunto con el DICU:** -----

6 El Departamento de Ingeniería y Control Urbano en su oficio DICU-820-2018, menciona  
7 que para recibir calles públicas por este departamento se debe seguir lo concerniente a lo  
8 exigido en la Ley para el Control Urbano de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Ley de  
9 Construcciones y su Reglamento, además aplicando lo descrito en el Código Municipal,  
10 la Ley general de Caminos Públicos y los decretos que determinan las funciones de los  
11 departamentos viales, indica que aplicar lo anterior es una función de la UTGVM, por lo  
12 cual no realizará inspecciones en temas de vialidad, tomando en cuenta que el Ing.  
13 Cristian Morera Víquez no va a realizar un informe de los casos en mención y la UTGVM  
14 mantener su criterio, hasta que los interesados no se apeguen a lo indicado, no tiene  
15 sentido realizar una inspección que va a determinar los hallazgos ya indicados.” -----

16 **Recomendaciones y Conclusiones:** -----

17 ➤ Solicitar a la Administración Municipal quién va a ser el encargado de realizar las  
18 inspecciones en temas de declaración de nuevas calles públicas? -----  
19 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.” --

20 **ACUERDO NO. 28.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus  
21 términos el Dictamen CMAJ-012-2018, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.  
22 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

23 -----  
24 **Informe 13.** Oficio Dictamen ALCM-009-2019, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga  
25 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)Me refiero  
26 al acuerdo No. 02, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal  
27 de Quepos, en Sesión Ordinaria No.261-2019, celebrada el día martes 29 de enero de  
28 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio HAC-365-  
29 2019, suscrito por la señora Noemy Gutiérrez Camacho, Jefe de Área, Comisiones  
30 Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y  
31 consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios  
32 diputados denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES  
33 PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA  
34 REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS  
35 PÚBLICAS”, tramitado en el expediente No. 21.043. -----

36 **Resumen del Proyecto:**

37 La ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, reformó la manera en que distintas  
38 leyes asignaban diversas transferencias del Gobierno Central a entidades del Estado. Lo  
39 anterior, en virtud de que, si bien la legislación costarricense, establece un conjunto de  
40 reglas que buscan mantener el equilibrio de las finanzas del Estado, se han creado en el  
41 tiempo, normas que inevitablemente, conllevan al incumplimiento de este propósito. Esta  
42 práctica, afecta el equilibrio presupuestario concebido en la Constitución Política así  
43 como en la Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos.  
44 Sin embargo, y a pesar de que el artículo 24 confirma que dichas asignaciones no podrán  
45 ser inferiores a los presupuestos vigentes contemplados en las leyes derogadas, en el  
46 marco del trámite de discusión y aprobación de la ley, diversos sectores se acercaron a  
47 externar sus dudas sobre la aplicación de la norma vigente y el respectivo impacto a sus  
48 sectores, por lo que varios Diputados y Diputadas consideramos necesario plantear una

1 reforma a dicho artículo que se preste a una única interpretación, garantizado la seguridad  
2 de las asignaciones presupuestarias incluidas en los destinos específicos, existentes de  
3 previo a la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas. -----  
4 Para conseguir lo anterior, se ha planteado una redacción que resguarda las transferencias  
5 del Gobierno Central hacia las Entidades Públicas, de tal manera que el presupuesto a  
6 asignar no sea inferior al presupuesto asignado con anterioridad a la entrada en vigencia  
7 de la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas. -----

8 *Análisis de Fondo y Articulado:*

9 Se considera que el proyecto presenta una redacción que es acorde con los principios  
10 constitucionales de equilibrio financiero de los recursos públicos y además contribuye a  
11 la seguridad jurídica aclarando de mejor forma la redacción del artículo en cuestión. ----

12 *Conclusiones y Recomendaciones:*

13 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello  
14 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo  
15 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este  
16 caso. -----

17 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello  
18 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,  
19 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso. -----

20 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa  
21 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no  
22 el proyecto de ley. -----

23 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal” -----

24 **ACUERDO NO. 29.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos términos  
25 la recomendación emitida por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
26 Municipal, mediante el dictamen ALCM-009-2019. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto  
27 de ley promovido por varios diputados denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 24  
28 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO IV, RESPONSABILIDAD  
29 FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS  
30 FINANZAS PÚBLICAS”, tramitado en el expediente No. 21.043. **Se acuerda lo  
31 anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

32 -----  
33 **Informe 14.** Oficio Dictamen ALCM-010-2019, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga  
34 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...) Me refiero  
35 al acuerdo No. 03, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo  
36 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.239-2018, celebrada el día martes 23 de  
37 octubre de 2018, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio  
38 CPEM-110-2018, suscrito por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área  
39 Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, en el que somete a  
40 pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley  
41 promovido por varios diputados denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 45 Y  
42 ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY 8488 LEY NACIONAL DE  
43 EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL 11 DE ENERO DE 2006  
44 PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES INCLUYAN UNA PARTIDA  
45 PRESUPUESTARIA ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN  
46 DE EMERGENCIAS Y CREACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE  
47 GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS”, tramitado en el

1 expediente No. 20.859. -----  
2 -----  
3  
4

5 **Resumen del Proyecto:**

6 Reformar el artículo 45 de la Ley N.º 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención  
7 del Riesgo, de 11 de enero de 2016 y sus reformas. Y Adicionar un artículo 45 bis a la  
8 Ley N.º 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 11 de enero de  
9 2016 y sus reformas. -----

10 **Análisis de Fondo y Articulado:**

11 **Propuesta de reforma**

12 ARTÍCULO 1- Refórmase el artículo 45 de la Ley N.º 8488 Ley Nacional de  
13 Emergencias y Prevención del Riesgo, de 11 de enero de 2016 y sus reformas. El texto  
14 es el siguiente:

Articulado Actual	Articulado Propuesto
Artículo 45.- Aproveccionamiento presupuestal para la gestión del riesgo y preparativos para situaciones de emergencias. Todas las instituciones y empresas públicas del Estado y los gobiernos locales, incluirán en sus presupuestos una partida presupuestaria destinada a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia. Esta partida será utilizada por la propia institución, con el asesoramiento de la Comisión; para ello se considerará el Plan Nacional de Gestión del Riesgo. La Contraloría General de la República deberá fiscalizar la inclusión de esa partida.	Artículo 45- Aproveccionamiento presupuestal para la gestión del riesgo y preparativos para situaciones de emergencia Todas las instituciones y empresas públicas del Estado incluirán en sus presupuestos una partida presupuestaria destinada a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencia en áreas de su competencia. Esta partida será utilizada por la propia institución, con el asesoramiento de la comisión; para ello se considerará el Plan Nacional de Gestión del Riesgo. La Contraloría General de la República deberá fiscalizar la inclusión de esa partida. <b>Este proveccionamiento presupuestal deberá ser incorporado por las municipalidades, para ello deberán destinar entre un 3% y un 5% de su presupuesto anual para la atención y prevención de emergencias.</b>

15  
16 **Propuesta de articulado**

17 ARTÍCULO 2- Adiciónese un artículo 45 bis a la Ley N.º 8488 Ley Nacional de  
18 Emergencias y Prevención del Riesgo, de 11 de enero de 2016 y sus reformas. -----

19 *Artículo 45 bis- Creación de las oficinas municipales de gestión del riesgo y  
20 prevención de emergencias Créase la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo y  
21 Prevención de Emergencias en todas las municipalidades del país. Esta  
22 dependencia tendrá las siguientes facultades: a) Ejecutar y dar seguimiento a los  
23 planes de emergencia municipales en atención a la política nacional de gestión  
24 del riesgo. Expediente N.º 20.859 6 b) Participar en la elaboración y discusión  
25 de la política municipal de gestión del riesgo. c) Deberá articular y coordinar sus  
26 funciones con el Comité Municipal de Emergencia y con otros departamentos  
27 municipales durante las emergencias. d) Diseñar y ejecutar actividades para*

1 *informar y capacitar a la ciudadanía sobre los riesgos y amenazas presentes en*  
2 *el cantón. e) Participar en la realización y coordinación de simulacros generales*  
3 *en el cantón. f) Planificar e impartir campañas educativas en escuelas y colegios*  
4 *del cantón en asocio con las direcciones regionales de educación del Ministerio*  
5 *de Educación Pública para fomentar una cultura de prevención en los niños y*  
6 *jóvenes de sistema educativo. g) Disponer de todos los recursos técnicos,*  
7 *materiales y humanos de la municipalidad respectiva para el cumplimiento de sus*  
8 *fines. -----*

9 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones: -----

- 10 • El presente proyecto de Ley establece que las municipalidades deberán de  
11 destinar entre un 3% y un 5% de su presupuesto anual, para la atención y  
12 prevención de emergencias. -----
- 13 • Se indica que las municipalidades deben de crear las oficinas municipales  
14 de Gestión de Riesgo y Prevención de Emergencias, misma que tendrá entre sus  
15 funciones: -----
  - 16 a) Ejecutar y dar seguimiento a los planes de emergencia municipales en  
17 atención a la política nacional de gestión del riesgo. -----
  - 18 b) Participar en la elaboración y discusión de la política municipal de gestión  
19 del riesgo. -----
  - 20 c) Deberá articular y coordinar sus funciones con el Comité Municipal de  
21 Emergencia y con otros departamentos municipales durante las  
22 emergencias. -----
  - 23 d) Diseñar y ejecutar actividades para informar y capacitar a la ciudadanía  
24 sobre los riesgos y amenazas presentes en el cantón. -----
  - 25 e) Participar en la realización y coordinación de simulacros generales en el  
26 cantón. -----
  - 27 f) Planificar e impartir campañas educativas en escuelas y colegios del  
28 cantón en asocio con las direcciones regionales de educación del  
29 Ministerio de Educación Pública para fomentar una cultura de prevención  
30 en los niños y jóvenes de sistema educativo. -----
  - 31 g) Disponer de todos los recursos técnicos, materiales y humanos de la  
32 municipalidad respectiva para el cumplimiento de sus fines. -----
- 33 • El proyecto de ley no establece fuentes de financiamiento para el  
34 cumplimiento del mismo. -----
- 35 • Se considera que se deben de buscar fondos frescos para cumplir con los  
36 objetivos del presente proyecto de Ley. -----
- 37 • Se considera que la redacción del proyecto de ley que se propone atenta  
38 contra el principio de autonomía municipal. -----

39 **Conclusiones y Recomendaciones:**

40 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello  
41 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo  
42 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este  
43 caso. -----

44 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello  
45 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,  
46 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso. -----

1 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa  
2 legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en  
3 apoyar o no el proyecto de ley. -----  
4 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal” -----

5  
6 **ACUERDO NO. 30.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos términos  
7 la recomendación emitida por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
8 Municipal, mediante el dictamen ALCM-010-2019. **POR TANTO:** No apoyar el  
9 proyecto de ley promovido por varios diputados, “REFORMA AL ARTÍCULO 45 Y  
10 ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY 8488 LEY NACIONAL DE  
11 EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL 11 DE ENERO DE 2006 PARA  
12 QUE LAS MUNICIPALIDADES INCLUYAN UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA  
13 ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS  
14 Y CREACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y  
15 PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS”, tramitado en el expediente No. 20.859. **Se  
16 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
17 -----

#### 18 **ARTÍCULO VIII. MOCIONES**

19 **Iniciativa 01.** Presentada por Señor. Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente  
20 acogida por la señora Matilde Pérez Rodríguez, Regidora Propietaria; que textualmente  
21 dice (...) -----  
22 “En vista de la necesidad urgente de dotar a las personas adultas mayores del Cantón en  
23 implementos ortopédicos. -----  
24 Moción para: que se destine a la Comisión Municipal de la Persona Adulta Mayor de  
25 Quepos la suma de ¢2.798.650 para la compra de 20 sillas de ruedas a un valor de  
26 ¢123.000 por silla, 5 bastones de cuatro puntos a un valor de ¢17.730 cada uno, 4  
27 andaderas a un costo de ¢40.000 y un colchón ortopédico a un valor de ¢90.000. Todo  
28 esto con el fin de beneficiar a esos 34 PAM de Quepos que así lo requieren.”-----

29 **ACUERDO NO. 31.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger la presente iniciativa del  
30 señor Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente. **POR TANTO:** Recomendar a la  
31 Comisión Municipal de la Persona Adulto Mayor coordine con la Administración  
32 Municipal para las ayudas correspondientes, específicamente con el Departamento de  
33 Desarrollo Social Municipal para llevar a cabo dichas ayudas. **Se aprueba lo anterior  
34 por unanimidad (cinco votos).** -----  
35 -----

36 **Iniciativa 02.** Presentada por Señora. Kattia Quesada Guerrero, Síndica Suplente,  
37 acogida por la Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria; que textualmente  
38 dice (...) -----  
39 “En vista de que el día 01 de febrero presencié la recolección de residuos en el centro de  
40 Quepos el cual pude observar un gesto no amigable con el ambiente y salud. -----  
41 Moción para: Que la Unidad Técnica Ambiental nos ayude a solucionar con un plan  
42 de recolección y concientización para la clasificación adecuada de los residuos y fechas  
43 de las mismas. Además que se coordine con el concesionario de dicho trabajo para que la  
44 recolección y clasificación de los residuos se haga de la mejor manera para el bien de  
45 nuestro Cantón.-----

46 **Intervención de la señora Kattia Quesada Guerrero, Síndica Suplente, quien indica  
47 lo siguiente:** Realmente me preocupé el día que iba detrás del camión recolector de



1 residuos, ya que el montón de residuos orgánicos de una verdulería, también cajas de  
2 cartón, plásticos, botellas, etc, donde la máquina los iba triturando hasta le caía a los  
3 muchachos recolectores, recomiendo que se organicen hacer días de recolección de solo  
4 material orgánico, otro de caja, y así sucesivamente, que no sea todo revuelto.-----

5 **Intervención de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, quien**  
6 **indica lo siguiente:** la institución tiene un programa de recolección de residuos a través  
7 de un calendario por barrios, ubicación, tipo de material a recoger, donde indica los días  
8 de reciclado de los distintos materiales o residuos, voy a solicitarle a Warren, que me  
9 verifique con los recolectores de la basura porque se les ha dicho muy claro, que se saque  
10 los días que pasa el reciclado, pásenlo a la Administración y yo les traigo un informe.---

11 -----  
12 **ACUERDO NO. 32.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar la iniciativa  
13 presentada por la señora Kattia Quesada Guerrero, Síndica Suplente. **POR TANTO:**  
14 Solicitar a la Administración Municipal, que en quince días brinde un informe acerca de  
15 la situación que se está dando con el recolector de residuos sólidos, orgánicos y otros  
16 materiales, en el Cantón. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

17 -----  
18 **INFORMES DE SÍNDICOS:**

19 **ASUNTOS VARIOS:**

20 **ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

21 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos  
22 sesenta y cuatro- dos mil diecinueve, del martes cinco de febrero del año dos mil  
23 diecinueve, al ser las dieciocho horas con treinta y cinco cero minutos.-----

24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31 \_\_\_\_\_  
32 Maureen Martínez Ledezma  
33 Secretaria a.i.

31 \_\_\_\_\_  
Jonathan Rodríguez Morales  
32 Presidente Municipal  
33 \_\_\_\_\_